

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 67**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

---

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY  
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY N° 6390

**ARTÍCULO 1°.-** Desaféctase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la realización del Proyecto Zona Franca La Quiaca, el inmueble individualizado como Padrón N-806, Circunscripción uno (1), Sección siete (7), Parcela seiscientos cuarenta (640), Matrícula N-2949 ubicado en Finca Bella Vista de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, de propiedad de Vargas Matilde, Vargas Guillerma Anastacia, Vargas Cecilia, Vargas Margarito, Vargas Walter Cirilo, Pereyra Yesica Carolina y/o quienes resulten ser sus legítimos dueños.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para el cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-140/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6390.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY  
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY N° 6391

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 4 de la Ley N° 6125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para eximir a la distribuidora, de la aplicación de lo previsto en el punto 3 (Transferencia de Contratos de Abastecimiento) del Subanexo II del Anexo II del Contrato de Concesión otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial a la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima -EJESA-, autorizándola a celebrar contrataciones directas de abastecimiento de energía, cuando las mismas lleven asociadas o viabilicen proyectos de generación de energía eléctrica, a partir de fuentes renovables."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-141/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6391.-**

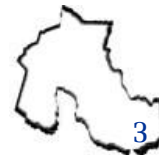
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY  
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY N° 6392





**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de cada uno de los Centros Judiciales de la ciudad de Libertador General San Martín y de la ciudad de Perico un (1) Juzgado de Primera Instancia de Familia, el que tendrá dentro de la esfera de sus jurisdicciones territoriales la competencia establecida en el Artículo 75 y concordantes de la Ley N° 4055 "Orgánica del Poder Judicial" y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2°.-** Créanse dos (2) cargos de Jueces de Primera Instancia. Uno (1) para el Centro Judicial de Libertador General San Martín y uno (1) para el de la ciudad de Perico.-

**ARTÍCULO 3°.-** Una vez puestos en funcionamiento los Juzgados establecidos en el Artículo 1 de la presente Ley, los actuales Juzgados en lo Civil y Comercial y de Familia creados por el Artículo 3 de la Ley N° 6004, entenderán únicamente en las cuestiones establecidas en el Artículo 81 y concordantes de la Ley N° 4055 "Orgánica del Poder Judicial" y sus modificatorias, y pasarán a llamarse Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícanse el Artículos 3 de la Ley N° 6004, el Artículo 80 de la Ley N° 4055 y el Artículo 5 de la Ley N° 6004, los cuales quedarán redactados, respectivamente, de la siguiente manera:

**"Artículo 3°.- CREACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL.**

- a) Créase en el ámbito de los Centros Judiciales establecidos en el Artículo 1, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en cada uno de ellos, que tendrá dentro de la esfera de sus jurisdicciones territoriales la competencia establecida en el Artículos 81 y concordantes de la Ley N° 4055 "Orgánica del Poder Judicial" y sus modificatorias."

**"Artículo 80°.- ASIENTO, JURISDICCIÓN Y REEMPLAZO.**

Los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial serán letrados y tendrán su asiento en la Capital de la Provincia, San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, Perico, Humahuaca, y La Quiaca.

Los Jueces con asiento en la ciudad Capital tendrán jurisdicción en toda la Provincia, con excepción de los Departamentos asignados a la competencia territorial de otros Jueces.

Los Jueces con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, tendrán competencia territorial en los Departamentos San Pedro, Santa Bárbara, con excepción de las localidades de Vinalito y El Talar del Departamento Santa Bárbara.

Los Jueces con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, tendrán competencia territorial en los Departamentos Ledesma, Valle Grande -con excepción de las Localidades de Caspalá y Santa Ana-, y en las Localidades de Vinalito y El Talar del Departamento Santa Bárbara.

Los Jueces con sede en la ciudad de Perico, tendrán competencia territorial en los Departamentos El Carmen y San Antonio.

Los Jueces con sede en la ciudad de Humahuaca, tendrán competencia territorial en los Departamentos Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y las Localidades de Caspalá y Santa Ana del Departamento Valle Grande.

Los Jueces con sede en la ciudad de La Quiaca, tendrán competencia territorial en los Departamentos Yavi, Cochinoca, Rinconada y Santa Catalina.

En todos los casos la competencia territorial será prorrogable por acuerdo de partes.

Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con la misma sede se reemplazarán entre sí. A su vez, los Jueces en lo Civil y Comercial se reemplazarán de la siguiente manera: el Juez con sede en la ciudad de Libertador General San Martín con los Jueces en lo Civil y Comercial de San Pedro de Jujuy, el Juez con sede en la ciudad de Humahuaca con el Juez de la ciudad de La Quiaca y el Juez con sede en la ciudad de La Quiaca con el Juez de la ciudad de Humahuaca, y en todos los casos por los abogados de la lista."

**"Artículo 5°.- ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO.** Los Juzgados creados por esta Ley estarán a cargo de un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y otro Juez de Primera Instancia de Familia y contarán para su funcionamiento con dos (2) Secretarios de Primera Instancia."

**ARTICULO 5°.-** Las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y por los Juzgados de Primera Instancia en Familia, de los Centros Judiciales de la ciudad de Libertador General San Martín y de la ciudad de Perico, serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia de la Provincia.-

**ARTÍCULO 6°.-** A los fines de cubrir las vacantes de los órganos creados por la presente Ley, facúltase a la Suprema Corte de Justicia -de manera excepcional- a confeccionar las ternas en base a los órdenes de mérito existentes en los Concursos N° 64, 93 y 97 del Tribunal de Evaluación.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Suprema Corte de Justicia queda facultada para dictar todo tipo de norma reglamentaria a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias y cargos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Suprema Corte de Justicia.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPT.E. N° 200-142/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6392.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY N° 6393**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese el nombre de “NIKOLA TESLA” al Colegio Secundario N° 65 ubicado en la ciudad de Libertador General San Martín-Departamento Ledesma, por su amplia injerencia y vocación en el ámbito científico y humanístico.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-143/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6393.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado y pase al Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY N° 6394**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese el nombre de "Dr. RENÉ FAVALORO" al Colegio Secundario N° 47 ubicado en la ciudad de Libertador General San Martín –Departamento Ledesma, por su amplia injerencia y vocación en el ámbito científico y humanístico.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-144/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6394.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 484-G/2024.-**

**EXPTE. N° 302-286/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN RENOVANDO ESPERANZAS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 78/2023 del Registro del Estado Provincial (Escritanía de Gobierno), corre agregado de fs. 40 a 47vta. de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

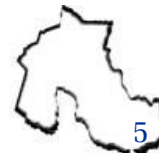
**DECRETO N° 529-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-401/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SANDRA VERÓNICA CHAZARRETA, D.N.I. N° 24.252.610, Legajo N° 13.125**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL SANDRA VERÓNICA CHAZARRETA, D.N.I. N° 24.252.610, Legajo N° 13.125**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 552-S/2024.-**

**EXPTE. N° 700-227/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio Marco para la Implementación de la Historia de Salud Integrada (HSI), suscripto en fecha 13 de junio de 2023, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, que en copia certificada acompaña al presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 613-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-2398/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2398/2019, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE APAZA GLADIS PSICÓLOGA-SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26, "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Jefes de Gabinetes, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 615-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-3451/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3451/2021 caratulado: "CPDE. A. NOTA DEL DR. GERÓNIMO HUERTAS JEFE DEL SERV. DE ODONTOLOGÍA - SOLICITA ELEVAR NIVEL DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

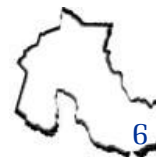
**DECRETO N° 616-S/2024.-**

**EXPTE. N° 725-018/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Enfermera Universitaria Florinda Belén Zambrano, CUIL N° 27-21322208-8, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-13 Hospital "Maimará", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-13 Hospital Maimará, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 617-S/2024.-**

**EXPTE. N° 719-260/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la agente Vicenta Aparicio, CUIL 27-16364584-5 al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.. R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371. para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 619-S/2024.-**

**EXPTE. N° 715-1134/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1134/2022 caratulado: "S/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE LA SRA. NORA NOEMÍ MEALLA cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización. aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 623-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-2377/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Silvia Elizabeth Taboada, CUIL N° 27-34011447-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 626-S/2024.-**

**EXPT.E. N° 732-12/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Rosalía Virgen Rivera, CUIL N° 23-17345410-4, al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Sra. del Valle, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Sra. del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 628-S/2024.-**

**EXPT.E. N° 717-94/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase al Licenciado en Enfermería Señor Nelzón López Fernández, CUIL 20-92832510-6 al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley 6371 que a continuación se indican:

**Ejercicio 2024**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", las partidas de Gastos en Personal las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 630-S/2024.-**

**EXPT.E. N° 718-167/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Señora Deisy Magaly Sola, CUIL N° 27-13514117-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 632-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-602/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Señora María Cristina Acosta, CUIL 27-14022438-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1- 1-60 "Adecuación Ley 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 633-S/2024.-**

**EXPTE. N° 713-746/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase al Señor Oscar Rodolfo Reynoso, CUIL 20-30029010-9, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a las Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2024, Ley N° 6371 que a continuación se indican:

**Ejercicio 2024- Ley N° 6371:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01, Centro Sanitario, las partidas de Gastos en Personal las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Jefes de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 640-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 200-214/2023.-**

**AGDOS. N° 600-132/23 y N° 619-646/22.-**







**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. NORBERTO JAVIER AUCAPIÑA, D.N.I N° 26.793.403, en contra de la Resolución N° 916-ISPTyV/2023, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que el dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la parte Interesada. Pase a conocimiento de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 644-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1050-286/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 21 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 1° de abril de 2024, al **Ingeniero Electromecánico Mauricio José Navarro, D.N.I. N° 27.165.808**, en el cargo de Jefe Unidad Ejecutora Jurisdiccional - INET del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración de Jefe Unidad Ejecutora Jurisdiccional - INET, será equivalente al cargo de Jefe de Área del Poder Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 737-S/2024.-**

**EXPTE. N° 780-56/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 27 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Andrés del Rosario Sánchez, CUIL N° 20-13125415-7, al cargo categoría 24. Agrupamiento Administrativo. Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

La partida de Gastos en Personal, para la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 748-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-1604/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 27 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Patricia Trinidad Juárez, CUIL N° 27-17451895-0, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico Escalafón General Ley N° 3161/74, de la U de O.. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6325, que a continuación se indican.

**EJERCICIO 2024:**

La partida de Gastos en Personal para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-





**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 750-S/2024.-**

**EXPTE. N° 712-249/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase al Licenciado en Hemoterapia Rodolfo David Tapia, CUIL 20- 31687275-2, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371. que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 752-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-3018/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-3018/2022, caratulado. CPDE A NOTA DE LIC VIDAURRE SANDRA PATRICIA-SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 773-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-243/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de Mayo de 2024, al **Abogado JORGE SEBASTIÁN NAJAR, D.N.I. N° 33.757.969**, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN MINISTERIAL dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Pase a la Oficina Anticorrupción para intervención de competencia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11637-DEyP/2023.-**

**EXPTE. N° 660-388/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**VISTO:**





Los artículos 91 y 92 de la Constitución Provincial; la Ley N° 5.875; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Provincia, en sus artículos 91 y 92, establece los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica; Que, la Ley N° 5.875 faculta al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como el encargado de determinar políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de la actividad económica de la Provincia;

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en cumplimiento de sus funciones, viene realizando políticas de incentivo a las actividades productivas, industriales y de servicios, a través del otorgamiento de distintas líneas de subsidios, que han ayudado a mantener la actividad productiva frente a situaciones imprevistas o que habiendo sido previstas, no han podido evitarse; Que, en fecha 27 de septiembre de 2023 se desató un incendio en la feria minorista de la ciudad de Perico, siendo de vital importancia asistir a quienes han sufrido un daño a causa del mismo, a los fines de poder cumplir con la manda Constitucional de proteger el régimen económico provincial.

Por ello, y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease el "Programa de Asistencia Económica para la ciudad de Perico", destinado a personas humanas que desarrollen actividades comerciales en la ciudad de Perico, que fueron afectadas por el incendio en la feria minorista de fecha 27 de Septiembre de 2023, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Autoridad de Aplicación del "Programa de Asistencia Económica para la ciudad de Perico", facultándolo a reglamentar las condiciones de acceso a subsidios, establecer los montos máximos de los mismos, rendición de cuentas y demás consideraciones necesarias para su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12905-G/2023.-**

**EXPTE. N° 300-069/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesta la adecuación escalafonaria del personal de planta permanente, Escalafón Profesional (Ley N° 4413), dependiente de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, en el marco de lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-21, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a partir del 13 de Julio de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atiende conforme se detalla a continuación:

- Para el Ejercicio 2022, con la Partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos respectiva. Para el Ejercicio 2023, con la Partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado. La que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida: 1-1-1-1-100 "Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 6325.
- En caso de existir deuda se tomarán fondos de la Partida: 03-10-15-1-26-0 "Para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6325).

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás trámite.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 98-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 241-23/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2024.-**

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente la Resolución N° 190-SGG-2023, de fecha 27 de Junio del 2023, la cual quedará numerada de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Sr. LUIS RAÚL PÉREZ, CUIL N° 20-33627626-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Sr. LUIS RAÚL PÉREZ, CUIL N° 20-33627626-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020. Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de comunicación, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado.-





**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos."

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION N° 190-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 241-23/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y Sr. LUIS RAÚL PÉREZ, CUIL N° 20-33627626-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y Sr. LUIS RAÚL PÉREZ, CUIL N° 20-33627626-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 1194-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1092-15/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 ctvs. (\$ 6.640.470,00), creados para el Programa 47 - Conectar Igualdad, ejercicio 2023, según Resolución N° 2023-339-APN-ME y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2023-339-APN-ME y Anexo X (IF-2023-12760148-APN-UEETUCPCI#ME).-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandaron las acciones previstas por el Programa 47 Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Innovación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico será responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, como órgano ejecutor.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable Contable de la Dirección de Innovación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a Auditoría General de la Provincia, estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Procédase a notificar por Coordinación de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Departamento Administrativo Contable para su conocimiento. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1208-E/2024.-**

**EXPTE. N° NB-1058-316/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2024.-**





## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente la Resolución N° 688-E-23 de fecha 21 de noviembre de 2023, quedando redactados los Artículos 6° y 8° de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que la rendición de cuentas de los fondos a la Auditoría General de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos".

"**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, Dirección de Innovación Educativa. Archívese".-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, Dirección de Innovación Educativa. Archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 688-E/2023.-****EXPTE. N° NB-1058-316/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-**

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 ctvos. (\$3.466.226,00), según Resolución N° 2023-339-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 - Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2023-339-APN-ME y Anexo X.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 - Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

**ARTÍCULO 4°.-** Designase que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Procedase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1327-E/2024.-****EXPTE. N° 1053-553/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2024.-**

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Norma Graciela Zarza, C.U.I.L. N° 27-16780909-5**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1328-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-5962/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2024.-**

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## RESUELVE:





**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por el Sr. **Eduardo Emilio Bellmann, C.U.I.L. N° 20-07379470-7**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 139-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 649-266/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRÉS GIACHINO y la AGENTE RAMÍREZ ÉRICA DEL VALLE, CUIL N° 27-31858010-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado Ejercicio año 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 149-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1574/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE CUELLAR ESTELA VERÓNICA, CUIL N° 27-30765944-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 173-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 612-169/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y la AGENTE LORENA SOLEDAD ROJAS, CUIL N° 27-31455795-1, Categoría 09 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 176-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 612-434/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. JOSÉ IGNACIO SUAREZ y el AGENTE ENRIQUE MARCELO VILLÁN, CUIL N° 20-31846129-6, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "3A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2017.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 419-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-424/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS ALBERTO STANIC y la AGENTE ALEJANDRA DEL ROSARIO BATALLANES, CUIL N° 27- 32877475-0, Categoría 10 del Escalafón General, de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74- por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 425-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-503/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MOLINA MARÍA PÍA, CUIL N° 27-34326573-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 426-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-421/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE SONIA VERÓNICA BELÉN ALFARO CARDOZO, CUIL N° 27-35932409-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 283-MCYT/2024.-**

**EXPTE. N° 1302-35/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2024.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ARCE, REINALDO MIGUEL CUIL 20-26241827-9 Categoría C1 del Escalafón Profesional desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-





Junio, 14 de 2024.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 284-MCYT/2024.-****EXPTE. N° 1302-36/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2024.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALFARO, DAVID ALEJANDRO CUIL 20-28036468-2 Categoría C-1 del Escalafón Profesional desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 286-MCYT/2024.-****EXPTE. N° 1302-41/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2024.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SAAVEDRA MONTOYA, JUAN RODRIGO CUIL 20-93489758-8 Categoría 18 del Escalafón General desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 292-MCYT/2024.-****EXPTE. N° 1302-113/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2024.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALFARO DAVID ALEJANDRO CUIL 20-28036468-2 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 09/08/2022 y Categoría C-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 10/08/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-****RESOLUCIÓN N° 169-AGPJ/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 5 JUN. 2024.-****VISTO:**

La Ley N° 6364/2023, "Orgánica de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy", y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 25 de la citada norma, establece entre las potestades de la Auditoría General: "... d. Requerir con carácter conminatorio la Rendición Anual de Cuentas y fijar plazo perentorio de presentación a los que, teniendo obligación de hacerlo, fueren remisos o morosos, pudiendo aplicar multas en caso de incumplimiento; ..."

Que, corresponde establecer el monto de las referidas multas.

Que, a tales fines se reúne el Colegio de Auditores integrado por los Sres.: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO -Presidente-; Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Auditor General de la Comisión de Control I-; Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Auditor General de la Comisión de Control II-; Cr. FELIPE JAVIER ALBORNOZ -Auditor General de la Comisión de Control III-; Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR -Auditor General de la Comisión de Control V- y Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Auditor General de la Comisión de Control VI-, y acuerdan fijar como parámetro de multas la suma equivalente de hasta dos (2) Salarios Mínimo, Vital y Móvil.

Por ello;

**EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar multa de hasta dos (2) Salarios Mínimo, Vital y Móvil a cada responsable que incumpliere con el requerimiento formulado, por aplicación del Artículo 25 Inc. "d" de la Ley N° 6364/2023.-

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFIQUESE a Gerencias Contable y Legal, Jefaturas de Departamento y publíquese en el Boletín Oficial. REGISTRESE.







Junio, 14 de 2024.-

Dr. Walter B. Barrionuevo  
Presidente

**RESOLUCION GENERAL N° 1672-DPR/2024.-****San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.-****VISTO:**

Los pedidos de informe remitidos por el Poder Judicial o aquellos requeridos por auxiliares de la Justicia y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es una de las funciones de la Administración Tributaria evacuar los pedidos de informe solicitados por otras autoridades, siempre y cuando resulte de su competencia el requerimiento y, en la medida que no comprometa el secreto fiscal establecido por el artículo 141 del Código Fiscal (t.o. 2022).

Que, la tarea descripta anteriormente es de carácter eminentemente técnico y comprende proporcionar información pública (Ley 5886) existente en las bases de datos de la Administración Tributaria.

Que, en función de lo expresado, resulta oportuno y conveniente delegar en los funcionarios del Departamento Jurídico y de la División Coordinación y Gestión Judicial, la función descripta y la correspondiente suscripción de las contestaciones.

Por ello, conforme las atribuciones previstas por el artículo 13 del Código Fiscal (t.o. 2022)

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DELEGAR en los Dres. CARMEN DEL HUERTO DAVID, DNI N° 18.505.197, Matrícula Profesional N° 1249 y/o LUIS MARCELO SALAS, DNI N° 17.402.393, Matrícula Profesional N° 1190, la suscripción de las contestaciones de oficios o informes a ser presentados en los estrados judiciales, provinciales, nacionales o federales, sea a través de medios digitales o en formato papel, según hayan sido requeridos, por los motivos del exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese. Tomen razón Subdirección, Secretaría General, Departamento Jurídico y agentes designados. Cumplido archívese.-

Figueroa, Marcela Beatriz  
Directora

**RESOLUCION GENERAL N° 1673-DPR/2024.-****San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2024.-****VISTO:**

Las tareas de control de cumplimiento de obligaciones formales y materiales que tiene a su cargo la administración tributaria provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, para una adecuada y oportuna gestión de control de cumplimiento de las obligaciones formales y materiales a cargo de los contribuyentes y responsables de los tributos que administra ésta Dirección Provincial de Rentas, es necesario disponer de un medio ágil y efectivo de comunicación.

Que, con el objetivo de optimizar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y responsables de sus obligaciones tributarias, resulta efectivo contar con un mecanismo a través del cual se los ponga en conocimiento en forma tempestiva de las omisiones en las que hayan incurrido a efectos de posibilitar la modificación de la conducta, previo a promover mecanismos más severos de persecución del cumplimiento.

Que, la comunicación mediante citaciones, notificaciones o intimaciones de gestión masiva, son una herramienta eficaz para los objetivos previamente descriptos.

Que, la utilización de la firma facsímil de los funcionarios que ejercen la representación del organismo fiscal en los instrumentos emitidos con dicha finalidad, está prevista por el Código Fiscal (t.o. 2022) en su artículo 138, inciso 3, para realizar las citaciones notificaciones e intimaciones de pago, por nota o esquila.

Que, estando habilitada la notificación en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y responsables (R.G. N° 1575/2020), también podrán remitirse allí este tipo de comunicaciones.

Que, ha tomado intervención el Departamento Técnico y emitido el correspondiente dictamen y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal (t.o. 2022).

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER la utilización de la firma facsímil de los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas mencionados en el artículo 13 del Código Fiscal, o en quien ellos deleguen dicha función conforme lo previsto en el mismo artículo, para la comunicación a los contribuyentes o responsables de:

- Las Intimaciones de presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyas omisiones no se encuentren prescriptas.
- Las Intimaciones de presentación de Declaraciones Juradas de los agentes de recaudación de los tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas, cuyas omisiones no se encuentren prescriptas.
- Las Intimaciones previstas por el artículo 68 segundo párrafo del Código Fiscal.
- Las citaciones o emplazamientos para cumplimiento de obligaciones formales en los demás tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas.
- Las Intimaciones de pago de obligaciones materiales de los tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas, cuyas omisiones no se encuentren prescriptas.
- Las Intimaciones de cuotas omitidas de planes de pago otorgados por la Dirección Provincial de Rentas, cuando el plan no se encuentre caduco.
- Los requerimientos de rectificación de Declaraciones Juradas con inconsistencias detectadas en cruces masivos, originadas en aplicación errónea de alícuota, cómputo de deducciones no admitidas y/o diferencias de bases imponibles declaradas a otros organismos fiscales.
- Otras comunicaciones que resulten de interés para los contribuyentes o responsables, que no causen efectos jurídicos directos.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que los departamentos Grandes Contribuyentes, Recaudación, Inteligencia Fiscal y/o Enlace, podrán utilizar este mecanismo de comunicación, previa autorización por parte de la Dirección.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las intimaciones, emplazamientos y citaciones con firma facsímil podrán notificarse en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes o responsables, quedando habilitadas las demás formas de notificación, prevista en el artículo 138 del Código Fiscal (t.o. 2022), cuando así lo disponga la Dirección.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Figueroa, Marcela Beatriz  
Directora



**RESOLUCION GENERAL N° 1674-DPR/2024.-****San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2024.-****VISTO:**

El artículo 138 del Código Fiscal, las resoluciones generales N° 1.575/2.020 y 1.673/2.024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la utilización de la firma facsímil de los funcionarios que ejercen la representación del organismo fiscal en los instrumentos emitidos con dicha finalidad, está prevista por el Código Fiscal (t.o. 2022) en su artículo 138, inciso 3, para realizar las citaciones notificaciones e intimaciones de pago, por nota o esquila.

Que, dado el gran número de intimaciones que produce este Fisco Provincial a los fines de optimizar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y responsables de sus obligaciones tributarias, esta Dirección procedió a reglamentar su utilización y alcance a través de la resolución general 1.673/2.024.

Que, según el artículo 5° de la resolución general 1.575/2.020 solo se encuentra previsto las notificaciones que se cursen al domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y responsables, aquellas que contengan el archivo informático con firma digital no considerando la firma facsimilar.

Que, ante lo expuesto resulta oportuno incorporar la mencionada alternativa de notificación.

Que, por lo tanto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal (t.o. 2022).

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el artículo 5° de la resolución general 1.575/2.020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°: Las notificaciones que se cursen mediante el uso del domicilio fiscal electrónico, deberán ser consultadas a través del servicio web “Domicilio Fiscal Electrónico”, opción “Bandeja de notificaciones”. El servicio web se encontrará habilitado las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año y la notificación contendrá como mínimo los siguientes datos:*

*a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema.*

*b) Clave Única de Identificación Tributaria, apellido y nombre, denominación o razón social del destinatario.*

*c) Identificación precisa del acto o instrumento notificado, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente, cuando correspondiere.*

*d) Archivo informático del acto administrativo de que se trate, con firma digital del funcionario que la emite.*

*e) Archivo informático de las citaciones, notificaciones e intimaciones con firma facsímil del funcionario que la emite.*

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Figueroa, Marcela Beatriz

Directora

**AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-****RESOLUCIÓN N° 174-AGPJ/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 6 JUN. 2024.-****VISTO:**

La Ley N° 6364 “Orgánica de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa citada se dictó de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 222, 223 y 224 de la Constitución Provincial reformada en fecha 20 de Junio de 2023 que transformó el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Auditoría General de la Provincia;

Que, el Artículo 18 Inc. c) de la citada ley faculta, entre las atribuciones del Colegio de Auditores a dictar las normas de tramitación interna de actuaciones administrativas de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

Que, en ese contexto se hace necesario reglamentar el trámite del procedimiento para el estudio y pronunciamiento sobre las cuentas presentadas; permitiendo el seguimiento del trámite, la optimización en el uso de la herramienta informática para el eficaz y oportuno cumplimiento de sus potestades y obligaciones.

Cabe destacar que la Resolución N° 268 -TP(RG)-2003, preveía el trámite de estudio y pronunciamiento sobre cuentas.

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Reglamento de Sistema de Administración y Control de Plazos de las Rendiciones de Cuentas, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que el Reglamento que se aprueba por el artículo anterior comenzará a regir a partir del día de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Déjase sin efecto la Resolución N° 268-TP(RG)-2003, sus normas complementarias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. Walter B. Barriouevo

Presidente

**ANEXO****SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PLAZOS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS****TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.****CAPITULO I****TRAMITE DE ADMISION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.-****Artículo 1.** Ingreso de las rendiciones de cuentas.

Las rendiciones de cuentas ingresarán por Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Provincia. En tal oportunidad se deberá formar expediente asignando la codificación y numeración correspondiente. En la carátula se deberá consignar como “solicitante” al organismo, municipio o dependencia que presenta la rendición de cuentas y como “asunto” la leyenda “Rendición de Cuentas” con identificación del Ejercicio o Período al cual corresponde.

En los casos en que la rendición de cuentas ingrese con carátula de expediente iniciado por Mesa General de Entradas y Salidas de Casa de Gobierno, se procederá del modo indicado en el párrafo precedente y al expediente ingresado se lo deberá agregar al que se formó en este organismo.





La documentación que deba presentarse en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 23 de la Resolución Nro. 26-AGP-2024 se deberá registrar en el campo "observaciones" del sistema de Mesa de Entradas con descripción de su soporte y cantidad de folios, en caso que estuviere foliada. No podrán acumularse en un mismo expediente rendiciones de cuentas de distintos ejercicios, excepto disposición expresa del Colegio de Auditores o de la Comisión de Control competente, por razones fundadas.

Una vez iniciado el expediente que contiene una rendición de cuentas, todas las actuaciones que se refieran a auditorías o rendiciones de cuentas parciales del mismo ejercicio, u otro tipo de actuación vinculada con la situación del organismo en dicho ejercicio, se deberán agregar a éste para su tratamiento con el estudio de la rendición de cuentas, salvo disposición contraria de la Comisión de Control.

**Artículo 2.** Ingreso de presentaciones posteriores.

Los escritos posteriores que presenten los interesados en las actuaciones de rendiciones de cuentas, ingresados con anterioridad a la declaración de admisibilidad o inadmisibilidad de la rendición de cuentas, cursarán por Mesa de Entradas, y serán directamente girados a la dependencia donde se encuentre radicado el expediente para su agregado al mismo.

**Artículo 3.** Registración de fecha de trámite.

Desde su ingreso, y en los sucesivos trámites, cada dependencia, sector o persona habilitada para recibir y cursar el expediente o actuación, consignará en forma clara, legible y sin alteraciones, la fecha de ingreso o recepción, y la de salida o entrega. En la carátula de las actuaciones se dispondrán campos para este registro.

**Artículo 4.** Distribución. Remisión.

Las rendiciones de cuentas serán remitidas en el día de su ingreso, o dentro de las dos primeras horas del día hábil siguiente, directamente a las Jefaturas de Departamento que resulten competentes para su estudio preliminar.

**Artículo 5.** Estudio preliminar de admisión de cuentas.

Las rendiciones de cuentas ingresadas serán examinadas en los respectivos departamentos dentro del plazo de cinco (5) días y dentro del mismo plazo serán giradas a la Gerencia Contable competente, con informe de la Jefatura de Departamento proponiendo:

a) La declaración de Admisibilidad de la cuenta, en cuyo caso, en el mismo informe se propondrá la nominación de los auditores que llevarán a cabo el estudio, el plazo dentro del cual deberán expedirse, la comisión de servicios que fuere menester con indicación del tiempo necesario para su cumplimiento.

b) La declaración de Inadmisibilidad de la cuenta, en caso que la misma no cumpla con los requisitos exigidos por la reglamentación.

La Gerencia Contable se pronunciará en el plazo de tres (3) días, dentro del cual deberá girar el expediente al Auditor General que preside la Comisión de Control.

Con los informes del departamento y el dictamen de Gerencia Contable, el Auditor General que preside la Comisión de Control se expedirá mediante una Providencia que declare la Admisibilidad o Inadmisibilidad de la rendición de cuentas. El plazo para dicho trámite es de cuatro (4) días.

**Artículo 6.** Admisibilidad. Plan de trabajo.

Dictada la Providencia de Admisibilidad, el expediente que contiene la rendición de cuentas será girado a la Jefatura del Departamento que corresponda, debiendo quedar en poder de ésta hasta el momento en que se asigne al o los auditores designados para el estudio, previa elaboración del programa de trabajo a ejecutar.

**Artículo 7.** Inadmisibilidad. Recaudos y efectos.

En caso que se declare la inadmisibilidad de la rendición de cuentas, la Providencia deberá ser redactada en forma clara, precisa y concisa, con identificación concreta de los defectos o recaudos no cumplidos en relación a las respectivas normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

La Providencia de Inadmisibilidad tiene por efecto poner a disposición del presentante la rendición de cuentas que hubiere presentado, para que la retire, reformule, rectifique o formule las correcciones de los reparos causantes de la inadmisibilidad, en el plazo que se indique. El dictado de la misma importa la no iniciación del cómputo del plazo del inciso 3 del Artículo 223 de la Constitución Provincial.

El expediente que contiene la rendición de cuentas quedará en Secretaría de Actuación Auxiliar para el cumplimiento del trámite indicado en el párrafo precedente, o hasta el vencimiento del plazo acordado.

En caso que el cuentadante presente nuevamente la cuenta, o instrumentos de saneamiento de la cuenta, y cumplido el procedimiento de estudio preliminar establecido en el Artículo 5, si subsistieren los defectos o incumplimiento de recaudos, la Gerencia Contable podrá solicitar al Auditor General y éste podrá ordenar el estudio de la cuenta, en el estado en que se encuentre.

**Artículo 8.** Notificación.

La Providencia de Inadmisibilidad deberá ser notificada al presentante mediante cédula física y electrónica.

La Providencia de Admisibilidad se entregará al organismo auditado y, en su caso al presentante, en oportunidad el Acta de Constitución que se libre para dar inicio a las tareas de estudio de la rendición de cuentas.-

## CAPITULO II

### TRAMITE DE ESTUDIO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

**Artículo 9.** Naturaleza del trabajo de estudio

Las rendiciones de cuentas que correspondan a los organismos incluidos en el Programa de Acción Anual previsto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley 6364, se examinarán mediante auditorías financieras.

Las rendiciones de cuentas no comprendidas en el mencionado Programa de Acción Anual se examinarán mediante el encargo de Revisión Limitada previsto en la sección III.A -segundo párrafo- del Anexo A de la Ley 6364.

En caso que los hallazgos de un trabajo de Revisión Limitada adviertan sobre reparos de significación, la Comisión de Control podrá disponer la conversión de su estudio a una auditoría financiera.

**Artículo 10.** Programa de trabajo.

El Programa de Trabajo elaborado conforme lo previsto en el Artículo 6 de la presente, para el estudio del respectivo Estado Consolidado Anual de Informaciones Mensuales (ECAM) deberá contener:

- La descripción de la naturaleza de los procedimientos de auditoría a ejecutar para el examen de cada uno de los rubros expuestos en los ECAM
- La determinación del alcance de los procedimientos de auditoría sobre cada rubro de los ECAM señalando y fundamentando el tamaño de las muestras a tomar.
- La designación de los responsables de ejecutar tales procedimientos.

El Programa de Trabajo será elaborado por los Jefes de División y de Departamento con participación de los auditores designados y presentado para su aprobación por el Auditor General que presida la respectiva Comisión de Control. El plazo para su preparación será de diez (10) días.

**Artículo 11.** Trabajo de campo. Requerimientos de documentación.

En los casos en que la documentación y registros necesarios para el estudio de la rendición de cuentas radiquen en la dependencia del organismo, el trabajo de campo dará inicio con la confección de un Acta de Constitución que deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- La fecha de confección del acta y la fecha a partir de la cual los auditores se constituirán en el respectivo organismo para ejecutar los procedimientos de auditoría. En los casos en que sea pertinente, además, se consignará la fecha en la cual los auditores se retirarán de las oficinas del organismo.
- La constancia de entrega de una copia de la Providencia de Admisibilidad que contenga la identificación de los auditores designados para el trabajo.



- c) La descripción de la documentación y registros que se requieren para el trabajo de auditoría. Se deberá consignar con el mayor detalle posible la documentación a suministrar.
- d) El plazo asignado para la entrega de las evidencias descritas en el apartado precedente, con indicación de la fecha hasta la cual se recibirán las mismas.
- e) El requerimiento de espacio físico para la recepción de la documentación y la ejecución de los trabajos de auditoría.
- El Acta de Constitución deberá ser suscrita por los auditores actuantes y por los representantes de la rendición de cuentas que suscriben el ECAM. En ausencia o impedimento de éstos, la deberá suscribir la máxima autoridad del organismo en funciones al momento en que se libra el acta.
- La diferencia entre las fechas previstas en el inciso a) de este artículo será acordada con los Jefes de División y de Departamento y no podrá ser inferior a cinco (5) días.

**Artículo 12.** Trabajo de campo. Acta de cierre.

Al concluir los trabajos de campo, los auditores confeccionarán un Acta de Cierre en la que deberán consignar, además de la fecha, como mínimo:

- a) La indicación de que se da por concluido el trabajo de campo por lo que a partir de ese momento no se recibirá ningún tipo de documentación ni registro que forme parte de lo requerido anteriormente.
- b) La constancia de que se ha procedido a la devolución de todas las actuaciones que fueron suministradas para su control.
- c) La descripción, si fuera el caso, de las evidencias documentales solicitadas en el acta de constitución y no suministradas durante el trabajo de campo.

También será procedente confeccionar el Acta de Cierre en los casos de incumplimiento a lo previsto en los incisos d) y e) del Artículo 11 de la presente, luego de vencido el plazo acordado.

Rige para la suscripción del Acta de Cierre lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 11 de esta resolución.

**Artículo 13.** Estudio en la sede de la AGP

Para el estudio de las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Auditoría General de la Provincia con su documentación respaldatoria, no será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de esta resolución.

**Artículo 14.** Informe de Hallazgos.

Concluido el trabajo de campo, en caso de detectarse incorrecciones en la información expuesta en el ECAM o en la documentación examinada o en los controles internos relevados, se deberá elaborar un informe que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- a) Una descripción de los defectos formales de exposición que contenga el ECAM y de los incumplimientos en los registros contables si los hubiera.
- b) Un detalle de la documentación respaldatoria observada, con indicación de la causa del reparo, incluyendo la descripción de la norma transgredida o defectos u omisiones que se advierten en la documentación examinada. El mismo deberá contener todos los datos que permitan su identificación (expediente, OP, LP, PDT, fecha, proveedor, número de comprobante, importe, etc.). Cuando la extensión de los casos observados lo justifique, se podrán confeccionar anexos de observaciones en cuyo caso éstos deberán tener una clasificación temática acorde a los rubros del ECAM.
- c) Una identificación de los responsables a quienes se deberá requerir la justificación de las observaciones del punto anterior.
- d) Una descripción de las debilidades o ausencias en los sistemas de control interno vigente que se relevaron, con indicación del riesgo asociado a los mismos.
- e) Cualquier otro tipo de reparo que, sin encuadrar en alguna de las categorías precedentes, se considere relevante para el tratamiento de la rendición de cuentas y requiera una contestación de los responsables.

El informe de Hallazgos será elaborado y suscrito por los auditores en forma conjunta con el Jefe de División. El Jefe de Departamento deberá verificar e informar si se han ejecutados todos los procedimientos de auditoría previstos en el Plan de Trabajos y si el contenido del informe se ajusta a lo previsto en esta reglamentación. En tal caso, dispondrá su agregado al expediente para su remisión a la Gerencia Contable competente.

El plazo para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior no podrá exceder de cincuenta (50) días contados a partir de la recepción del expediente por parte del auditor designado.

Se deberán agregar a las actuaciones correspondientes, todos los papeles de trabajo elaborados por los auditores y todo otro tipo de evidencia que sirva de respaldo al contenido del Informe de Hallazgos. Los papeles de trabajo deberán ser suscritos por quienes los confeccionaron. En su caso se podrán agregar copias de actos administrativos, u otro tipo de instrumento que sirva de soporte a los hallazgos descritos.

No se deberá agregar al expediente ningún tipo de documento, nota, copia de actos u otro tipo de elemento que no sea objeto de tratamiento y mención como sustento del informe.

**Artículo 15.** Dictamen de Gerencia Contable.

Dentro de los quince (15) días de recepcionado el expediente, la Gerencia Contable deberá emitir dictamen sobre el Informe de Hallazgos en cuya oportunidad podrá:

- a) Propiciar la formulación de observaciones en los términos del Artículo 30 de la Ley 6364, si considera que los hallazgos informados ameritan requerir a los responsables una justificación. En tal caso, el dictamen deberá contener el detalle de los hallazgos que considera susceptibles de justificación.
- b) Propiciar la emisión del Informe de Auditoría con el dictamen sobre la rendición de cuentas, en los términos del Artículo 31 de la Ley 6364, en caso que:

i. No existieran hallazgos.

ii Existieran hallazgos de escasa significación que no ameritan modificar la opinión sobre la rendición de cuentas.

iii Existieran hallazgos que consisten en cuestiones formales susceptibles de la emisión de recomendaciones sin modificar la opinión sobre la rendición de cuentas.

En este supuesto deberá, además, solicitar que en forma previa a la emisión del informe, se comunique al cuentadante que concluyó el estudio de la rendición de cuentas.

- c) Devolver las actuaciones al departamento cuando considere necesario ampliar lo informado o requerir la intervención de profesionales de otras disciplinas. En este caso el plazo para cumplimentar lo requerido al departamento será de diez (10) días.

**Artículo 16.** Providencia de Hallazgos del Auditor General.

En el supuesto del Artículo 15 inciso a) de esta resolución, dentro de los diez (10) días de recibido el expediente que contiene la rendición de cuentas, el Auditor General que preside la Comisión de Control deberá emitir una Providencia disponiendo:

- a) Poner en conocimiento del presentante que se ha dado cumplimiento al estudio de la rendición de cuentas
- b) Comunicar al presentante, y en su caso a los cuentadantes u otros responsables identificados en el Informe de Hallazgos, que el estudio de la rendición de cuentas arrojó las observaciones que se detallan en el dictamen de Gerencia Contable, el cual se deberá reproducir en la Providencia. En caso que el Auditor General considere que cabe apartarse, total o parcialmente, de lo dictaminado por Gerencia Contable, deberá describir las observaciones que considere susceptible de requerir una justificación.
- c) Hacer saber que en el plazo fijado por el Artículo 30 de la Ley 6364 se deberán contestar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de emitir el informe final en el estado en que se encuentren las actuaciones.

En caso que el Auditor General considere que el Informe de Hallazgos y/o el Dictamen de Gerencia Contable requieren ampliación o rectificación de su contenido, devolverá las actuaciones señalando los aspectos que deben objeto de ampliación o rectificación y fijando el plazo para cumplimentar.

La Providencia de Hallazgos suscrita por el Auditor General se agregará al expediente y se remitirá a la Secretaría Auxiliar.

**Artículo 17.** Notificación de las Providencias.





Dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente que contiene la rendición de cuentas, la Secretaría Auxiliar deberá notificar las Providencias dictadas mediante cédulas, las que se deberán cursar:

- En forma física y electrónica al presentante y a los demás responsables identificados.
- En forma electrónica al Gerente Contable y al Jefe de Departamento.

Culminado el proceso de notificación, el expediente quedará reservado en Secretaría Auxiliar hasta el ingreso de las presentaciones que se produzcan, o hasta el vencimiento del plazo otorgado para hacerlo.

### CAPITULO III

#### TRAMITE DE LAS PRESENTACIONES DE LOS AUDITADOS

##### **Artículo 18.** Trámites previos.

Las peticiones que formulen los interesados sobre compulsas de expedientes será resueltas por la Secretaría Auxiliar, mientras que los pedidos de suspensión o prórroga de plazos, serán resueltos por el Auditor General que preside la Comisión de Control competente, previo informe de Secretaría Auxiliar, dentro del plazo de un (1) día de recibidas las peticiones.

##### **Artículo 19.** Ingreso de las presentaciones.

Todos los escritos que formulen los responsables ingresarán por Mesa de Entradas y serán girados en el mismo día o dentro de las dos (2) primeras horas del día siguiente a la Secretaría Auxiliar competente para su agregado al expediente donde tramita la rendición de cuentas.

Una vez ingresados los escritos de todos los responsables citados a presentar descargo, o vencido el plazo para hacerlo, lo que fuere anterior, la Secretaría Auxiliar remitirá el expediente a la respectiva Gerencia Contable, informando el estado de trámite.

El plazo para cumplir lo indicado en el párrafo precedente será de dos (2) días contados desde el ingreso de la última presentación o de vencido el plazo para hacerlo, lo que fuere anterior.

Luego de despachado el expediente a la Gerencia Contable, no se admitirá el agregado al mismo de ninguna presentación posterior, salvo autorización del Auditor General que presida la Comisión de Control.

##### **Artículo 20.** Remisión a estudio.

Dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente, con el agregado de las presentaciones, el Gerente Contable deberá remitirlo al departamento competente para su estudio.

##### **Artículo 21.** Estudio de las presentaciones.

Dentro de los treinta (30) días de recibido el expediente en el departamento, se deberá llevar a cabo el estudio de las presentaciones agregadas al mismo.

Para la realización de dicha tarea serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 11 y 12 de esta resolución, en lo que fuera pertinente.

##### **Artículo 22.** Informe de estudio de Hallazgos

Concluido el estudio de las presentaciones agregadas, se deberá elaborar un informe que contenga, para cada uno de los puntos incluidos en la Providencia de Hallazgos:

- Una síntesis de las respuestas brindadas por el auditado, en su caso, con la mención o referencia a las pruebas que éste ofreció. En los casos en que el auditado no hubiere contestado alguno de los hallazgos, se deberá indicar en forma expresa tal omisión.
- Una manifestación que indique si se considera justificada la observación formulada o si se mantiene la misma. En ambos casos, se deberán consignar los argumentos que fundamentan dicha manifestación.

Para la elaboración del informe y para documentar el trabajo realizado previo al mismo, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente resolución

##### **Artículo 23.** Dictamen de Gerencia Contable

Dentro de los diez (10) de recibidas las actuaciones que contiene la rendición de cuentas, la Gerencia Contable deberá emitir dictamen respecto de los resultados del estudio de las presentaciones de los auditados y remitir las actuaciones al Auditor General que preside la Comisión de Control.

El dictamen deberá expresar si los Hallazgos fueron regularizados o si se mantienen y, en forma conjunta, indicar si la evidencia obtenida con los descargos de los auditados y el estudio efectuado en el departamento, brinda los elementos de juicio suficientes para formar la opinión respecto de la rendición de cuentas en su conjunto y el tipo de opinión que considera pertinente.

Los Hallazgos referidos a fallas en los Controles Internos se deberán presentar por separado de aquellos que puedan modificar la opinión o conclusión respecto de la rendición de cuentas. En tal caso, se deberá agregar la respuesta del auditado y las recomendaciones para mejorar los defectos advertidos.

Si entre los Hallazgos existen hechos que se consideran susceptibles de ser tratados en el marco del procedimiento previsto en el Artículo 7 del Anexo B de la Ley 6364, sin perjuicio de la incidencia de éstos en el tipo de opinión o conclusión propiciada, el dictamen deberá identificarlos y propiciar su tratamiento posterior, con indicación de las constancias necesarias para dar el trámite previsto en el Artículo 37 de la Resolución Nro. 26-AGP-2024.-

### CAPITULO IV

#### TRAMITE DE EMISION DEL INFORME

##### **Artículo 24.** Análisis previo

Dentro de los quince (15) días de recibido el expediente, que contiene la rendición de cuentas, con el dictamen de Gerencia Contable emitido conforme lo previsto en el Artículo 15 inciso b) o en el Artículo 23 de esta resolución, el Auditor General deberá examinar si los elementos de juicio reunidos brindan evidencia suficiente para formar la opinión respecto de la rendición de cuentas.

En caso que considere necesario requerir ampliación del dictamen de Gerencia Contable o de los informes del departamento y/o solicitar medidas adicionales, devolverá las actuaciones fijando el plazo para su cumplimiento.

Luego de tramitada la ampliación y/o las medidas adicionales, y reunidas todas las evidencias necesarias, el expediente que contiene la rendición de cuentas quedará en estado de emisión de informe.

A partir de ese momento, salvo autorización expresa del Auditor General que preside la Comisión de Control, no se podrá agregar al mismo ningún tipo de presentación que implique alterar el proceso de emisión del informe. Por lo tanto, los pedidos de franqueos, prórrogas, compulsas, descargos, aclaratorias, o cualquier otra presentación, se deberán devolver a los presentantes sin sustanciación.

##### **Artículo 25.** Plazo para emisión del Informe

Concluido el trámite previsto en el artículo anterior, o en el supuesto del Artículo 15 inciso b) de esta resolución, dentro de los noventa (90) días, el Auditor General que preside la Comisión de Control procederá a emitir el informe.

El término indicado se computará a partir de la finalización del plazo fijado en el primer párrafo del Artículo 24 de esta resolución.

##### **Artículo 26.** Contenido del Informe de Auditoría

En los casos de trabajos encuadrados en el primer párrafo del Artículo 9 de esta resolución, para la determinación del contenido del informe de auditoría se considera que las rendiciones de cuentas se encuentran plasmadas en el Estado Consolidado Anual (ECAM), siendo el mismo un estado financiero emitido en un marco de información con fines específicos (Apartado D.2 del capítulo IV de las Normas de Control Externo Gubernamental).

El Informe de Auditoría contendrá:

- Título.** Se deberá indicar que se trata de un “Informe de Auditoría sobre Rendición de Cuentas incluida en un Estado Consolidado Anual”.





b) **Destinatario.** El destinatario será la máxima autoridad de la entidad que emitió el Estado Consolidado Anual, que se encuentre en ejercicio del cargo al momento en que se emite el informe.

c) **Identificación del Objeto de la Auditoría.** Se deberá indicar:

La denominación del organismo y el período o ejercicio al cual corresponde la rendición de cuentas.

Los importes totales de Ingresos Percibidos y Egresos Pagados que se declaran en el Estado Consolidado Anual.

La identificación de los funcionarios que presentan la rendición de cuentas y, en su caso, de los funcionarios que estuvieron a cargo de la gestión del organismo en el período que se rinde.

d) **Opinión.** De corresponder, se deberá expresar que el ECAM presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos ejecutados por el organismo en el ejercicio al que corresponda, de acuerdo con el marco normativo que rige la percepción e inversión de fondos públicos.

Si la opinión fuera modificada (con salvedades, adversa o abstención), el párrafo precedente se deberá adecuar del modo que corresponda.

En todos los casos, el título de la sección deberá indicar el tipo de opinión.

e) **Fundamentos de la opinión.** Se deberá declarar que el trabajo de auditoría se llevó a cabo aplicando las normas del Anexo A de la Ley 6364 y las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas y Organismos de Control Externo de la República Argentina.

Asimismo, una declaración de que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión.

Cuando corresponda emitir una opinión modificada (con salvedades, adversa o abstención), se deberán describir los hallazgos no justificados que motivan el tipo de opinión, identificando los datos del instrumento mediante el cual el auditado fue notificado de dichos hallazgos. Consecuentemente, se deberá consignar las respuestas del auditado a los hallazgos y los fundamentos por los cuales las mismas no fueron aceptadas.

En caso que los hallazgos consistan en defectos de los controles internos, los mismos no deberán formar parte de esta sección sino que se presentarán conjuntamente en otro documento que contenga la descripción de los mismos, la respuesta del auditado y las recomendaciones para su corrección.

f) **Responsabilidad del presentante en relación con el ECAM.** Se deberá declarar que el titular del organismo que presenta la rendición de cuentas es responsable de la preparación y presentación del ECAM de conformidad con el criterio de imputación fijado por el Artículo 223 inciso 3 de la Constitución Provincial y de acuerdo con el Control Interno que consideró necesario para permitir la preparación del ECAM libre de incorrecciones significativas.

g) **Responsabilidad del Auditor.** Se deberá declarar que el objetivo del Auditor es obtener seguridad razonable de que el ECAM en su conjunto se encuentra libre de incorrecciones significativas y emitir un informe de auditoría que contenga una opinión o dictamen respecto del mismo.

Asimismo, deberá incluir una descripción de las tareas llevadas a cabo, el alcance y la oportunidad en que se ejecutaron los procedimientos de auditoría.

Por último, en este párrafo se deberá agregar una declaración de que los procedimientos de auditoría llevados a cabo proporcionan una base de evidencia suficiente y adecuada para la formación de una opinión respecto del ECAM.

h) **Otras Cuestiones.** Esta sección se podrá utilizar para que el Auditor comunique cuestiones distintas a las expuestas en el ECAM y que a su juicio sean relevantes para una mejor comprensión del trabajo de auditoría o de sus responsabilidades.

Cuando existieron limitaciones al alcance del trabajo que motivaron una opinión modificada, se deberán describir en esta sección.

Además, en todos los casos se deberá indicar que el informe está destinado a usuarios específicos y que se emite para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Constitución Provincial y en la Ley 6364, por lo que no se asume ninguna responsabilidad por su uso para fines diferentes a los aquí indicados.

Se deberá dejar claro que lo incluido en este párrafo no modifica la opinión y no se requiere que se trate de información que integra el ECAM.

i) **Informe sobre otros requerimientos.** En los casos que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental exija la contabilización de las operaciones en ciertos registros, se deberá informar si el ECAM surge de dichos registros y si los mismos son llevados de acuerdo a las disposiciones vigentes.

j) **Lugar y fecha del informe.** Todos los informes se emitirán consignando la ciudad de San Salvador de Jujuy y su fecha será la del día en que se suscribió el Acta de Cierre prevista en los Artículos 12 o 21 de esta resolución, según corresponda. En caso que se opte por colocar la fecha de suscripción del informe, se deberá consignar por separado la fecha de suscripción del Acta de Cierre.

El orden de los párrafos o secciones del informe puede ser modificado en función de las necesidades de información particulares, incluyendo la supresión de aquellos párrafos que no resulten adecuados a los resultados del trabajo realizado.

#### **Artículo 27.** Contenido del Informe de Revisión

En los de casos trabajos encuadrados en el segundo párrafo del Artículo 9 de esta resolución, para la determinación del contenido del informe de revisión se considera que las rendiciones de cuentas se encuentran plasmadas en el Estado Consolidado Anual (ECAM), siendo el mismo un estado financiero emitido en un marco de información con fines específicos (Apartado D.2 de las Normas de Control Externo Gubernamental).

El Informe de Revisión contendrá:

a) **Título.** Se deberá indicar que se trata de un “Informe de Revisión sobre Rendición de Cuentas incluida en un Estado Consolidado Anual”.

b) **Destinatario.** El destinatario será la máxima autoridad de la entidad que emitió el Estado Consolidado Anual, que se encuentre en ejercicio del cargo al momento en que se emite el informe.

c) **Identificación del Objeto de la Revisión.** Se deberá indicar:

La denominación del organismo y el período o ejercicio al cual corresponde la rendición de cuentas.

Los importes totales de Ingresos Percibidos y Egresos Pagados que se declaran en el Estado Consolidado Anual.

La identificación de los funcionarios que presentan la rendición de cuentas y, en su caso, de los funcionarios que estuvieron a cargo de la gestión del organismo en el período que se rinde.

d) **Responsabilidad del presentante en relación con el ECAM.** Se deberá declarar que el titular del organismo que presenta la rendición de cuentas es responsable de la preparación y presentación del ECAM de conformidad con el criterio de imputación fijado por el Artículo 223 inciso 3 de la Constitución Provincial y de acuerdo con el Control Interno que consideró necesario para permitir la preparación del ECAM libre de incorrecciones significativas.

e) **Responsabilidad del Auditor.** Se deberá declarar que el objetivo del Auditor es emitir una conclusión sobre el ECAM, basada en el trabajo de revisión llevado a cabo aplicando las normas del Anexo A de la Ley 6364 y las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas y Organismos de Control Externo de la República Argentina.

Asimismo, deberá expresar que una Revisión consiste en realizar indagaciones, principalmente a los funcionarios responsables de la ejecución de fondos, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Que, una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que se haya tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

f) **Fundamentos de la conclusión.** Cuando corresponda emitir una conclusión modificada (con salvedades, adversa o abstención), se deberán describir los hallazgos no justificados que motivan el tipo de opinión, identificando los datos del instrumento mediante el cual el auditado fue notificado de dichos hallazgos. Consecuentemente, se deberá consignar las respuestas del auditado a los hallazgos y los fundamentos por los cuales las mismas no fueron aceptadas. En caso que los hallazgos consistan en defectos de los controles internos, los mismos no deberán formar parte de esta sección sino que se presentarán conjuntamente en otro documento que contenga la descripción de los mismos, la respuesta del auditado y las recomendaciones para su corrección.

g) **Conclusión.** De corresponder, se deberá expresar que de la revisión llevada a cabo no han surgido hechos que hagan pensar que el ECAM no presenta en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos ejecutados por el organismo en el ejercicio al que corresponda, de acuerdo con el marco normativo que rige la percepción e inversión de fondos públicos.



Si la conclusión fuera modificada (con salvedades, adversa o abstención), el párrafo precedente se deberá adecuar del modo que corresponda.

En todos los casos, el título de la sección deberá indicar el tipo de conclusión que se emite.

h) **Otras Cuestiones.** Esta sección se podrá utilizar para que el Auditor comunique cuestiones distintas a las expuestas en el ECAM y que a su juicio sean relevantes para una mejor comprensión del trabajo de auditoría o de sus responsabilidades.

En todos los casos se deberá indicar que el informe está destinado a usuarios específicos y que se emite para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Constitución Provincial y en la Ley 6364, por lo que no se asume ninguna responsabilidad por su uso para fines diferentes a los aquí indicados.

Se deberá dejar claro que lo incluido en este párrafo no modifica la conclusión y no se requiere que se trate de información que integra el ECAM.

i) **Informe sobre otros requerimientos.** En los casos que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental exija la contabilización de las operaciones en ciertos registros, se deberá informar si el ECAM surge de dichos registros y si los mismos son llevados de acuerdo a las disposiciones vigentes.

j) **Lugar y fecha del informe.** Todos los informes se emitirán consignando la ciudad de San Salvador de Jujuy y su fecha será la del día en que se suscribió el Acta de Cierre prevista en los Artículos 12 o 21 de esta resolución, según corresponda.

El orden de los párrafos o secciones del informe puede ser modificado en función de las necesidades de información particulares, incluyendo la supresión de aquellos párrafos que no resulten adecuados a los resultados del trabajo realizado.

**Artículo 28.** Remisión del Informe

El informe emitido y suscrito por el Auditor General que preside la Comisión de Control, se agregará al expediente que contiene la rendición de cuentas y será remitido al Presidente del Colegio de Auditores, dentro del plazo señalado en el Artículo 25 de esta resolución para su tratamiento por el cuerpo.

En la misma oportunidad, el informe deberá ser capturado y almacenado en el Digesto de la AGP de acuerdo al procedimiento previsto en el Capítulo VII de la presente.

En los casos en que concurren los supuestos previstos en los dos últimos párrafos del Artículo 23 de la presente, la nota de remisión del informe con las actuaciones deberá solicitar que, además, se trate el pedido formulado en el dictamen de Gerencia Contable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si el Auditor General que suscribe el informe considera que existen Hallazgos cuya entidad justifica la realización de medidas de seguimiento o de control adicionales, deberá requerir al Colegio de Auditores que luego de tratado el informe por el cuerpo, las actuaciones sean devueltas a la comisión de control para su ejecución.-

**CAPITULO V**

**TRAMITE DE APROBACION DE LOS INFORMES**

**Artículo 29.** Ingreso al Colegio de Auditores

Dentro de los treinta (30) días de recibido el expediente que contiene la rendición de cuentas, el Presidente de la AGP pondrá en conocimiento de los Auditores Generales y fijará la fecha para su tratamiento por el cuerpo.

Los Auditores Generales podrán requerir el expediente para su análisis y, en su caso, pedir el diferimiento de la fecha fijada para su tratamiento por el cuerpo, cuando existieran aspectos que demandan explicaciones adicionales que no surgen del contenido de las actuaciones.

**Artículo 30.** Tratamiento de los informes

La reunión del Colegio de Auditores para el tratamiento de los informes se llevará a cabo en la fecha fijada por presidencia y bajo las normas del Artículo 7 de Ley 6364.

En caso que un informe del Auditor General sea rechazado por el Colegio de Auditores, la decisión deberá indicar el trámite que deberá seguir la rendición de cuentas, pudiendo incluir la devolución a la Comisión de Control para disponer un nuevo estudio y emisión de un nuevo informe.

La resolución que emita el Colegio de Auditores contendrá, además del pronunciamiento respecto del informe, la decisión sobre las medidas adicionales que se hubieren peticionado y las disposiciones conducentes a su implementación.

**Artículo 31.** Contenido de las resoluciones

Las resoluciones del Colegio de Auditores deberán contener en sus considerandos la identificación del organismo, el ejercicio al cual corresponde la rendición de cuentas, el Auditor General que suscribe el informe, el tipo de opinión y/o conclusión que éste ha emitido, la fecha del informe y las medidas adicionales solicitadas.

Además, se deberá consignar la fecha de la reunión en que se trata el informe y los votos emitidos por los miembros del colegio.

En su parte resolutive se deberá consignar la decisión adoptada tanto respecto del informe, como de las medidas adicionales que se hubieren solicitado. Asimismo, deberá identificar a las personas que serán notificadas de la misma y el modo y oportunidad en que tendrá lugar la publicación, tanto de la resolución como del informe.-

**CAPITULO VI**

**TRAMITE DE NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES**

**Artículo 32.** Plazos. Modos. Contenido

Dentro de los quince (15) días de celebrada la reunión, la resolución dictada por el Colegio de Auditores será notificada por cédula física y electrónica, con copia del Informe, al destinatario del mismo y a las demás personas indicadas por el cuerpo.

**Artículo 33.** Publicidad

Luego de culminado el proceso de notificación, el Presidente dispondrá la publicación del informe y de la resolución:

a) En el portal web del AGP.

b) Mediante la elaboración de un digesto sintético en forma semestral que contenga por orden cronológico las resoluciones dictadas, la identificación del organismo y ejercicio de la rendición de cuentas, la opinión del Auditor General y las medidas adicionales dispuestas. Dicho digesto se entregará al Gobernador de la Provincia y al Presidente de la Legislatura.

Dr. Walter B. Barrionuevo

Presidente

**AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**RESOLUCIÓN N° 178-AGPJ/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 174-AGPJ-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario efectuar una corrección al segundo párrafo del Artículo 28 de la citada resolución.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Sustituir el segundo párrafo del Artículo 28 de la Resolución N° 174-AGPJ-2024, por el siguiente: “En la misma oportunidad, el informe deberá sr capturado y almacenado en el Digesto de la AGP de acuerdo al procedimiento previsto en las normas que se dicten a tal efecto”.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese.

Dr. Walter B. Barrionuevo  
Presidente

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 8016/2024.-**

**EXPTE. N° 415-X-2024.-**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese al Departamento ejecutivo a incorporar al Municipio de San Salvador de Jujuy a la Asociación Civil Red Federal de Turismo de la República Argentina.-

**ARTICULO 2°.-** Objetivos: Los objetivos de la presente incorporación son:

- Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren con el desarrollo turístico de nuestros Municipios y a la gestión del conocimiento.
- Formar parte de la asociación que está conformada por actores del turismo a nivel nacional como internacional, con quienes debatir e intercambiar problemáticas y soluciones.
- Intercambiar Ordenanzas y prácticas de gestión.
- Debatir sobre la coyuntura del Turismo desde la mirada local.
- Llevar la voz de los Municipios turísticos a la agenda nacional.
- Participar de los encuentros nacionales.
- Mejorar la gestión de los responsables de los destinos turísticos públicos y privados.
- Mejorar la toma de decisiones de las autoridades locales en las comunas y Municipios.
- Mejorar la capacidad de gestión turística en los diferentes destinos del país intercambiando experiencias con otros actores.
- Generar espacios de discusión, debate e integración que faciliten la comprensión del trabajo en conjunto y la participación en la resolución de problemáticas inherentes al desarrollo de la actividad turística en el sector público y privado.
- Adherir y cumplir los objetos establecidos por la Red Federal de Turismo.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el aporte ordinario anual a la Red Federal de Turismo, para lo que podrá modificar las partidas presupuestarias correspondientes.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, viernes 24 de mayo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-7713-2024-1.-**

**DECRETO N° 1529.24.042.-**

**San Salvador de Jujuy, 05 JUN. 2024.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8016/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2024 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar al Municipio de San Salvador de Jujuy a la Asociación Civil Red Federal de Turismo de la República Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8016/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2024 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar al Municipio de San Salvador de Jujuy a la Asociación Civil Red Federal de Turismo de la República Argentina.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Turismo, Secretaría de Cultura y Turismo y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 8022/2024.-****EXPTE. N° 430-X-2024.-**

**ARTICULO 1°.-** Implementase un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas Tributarias Municipales originadas por la finalización del Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas, establecido por Ordenanza 5989/2010.-

**ARTICULO 2°.-** Alcance. El Régimen comprende las obligaciones correspondientes a la

Tasa por Servicios de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene omitidas y/o adeudadas desde el vencimiento del Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas establecido por Ordenanza 5989/2010 y sus modificatorias, hasta el día 30 de Abril de 2024 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas.-

**ARTICULO 3°.-** Beneficiarios. Son beneficiarios del presente Régimen los contribuyentes que fueron beneficiados con el Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas, establecido por Ordenanza 5989/2010 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.-** Monto a Abonar y Condonación. La forma de pago del presente Régimen, se instrumentará de la siguiente forma:

- Pago de la totalidad de la deuda, se condonará el cien por ciento (100 %) de los recargos e intereses.
- Pago de la deuda en hasta tres (3) cuotas, se condonará el cincuenta por ciento (50 %) de los recargos e intereses. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 ( diez) de cada mes.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.-

**ARTICULO 5°.-** Caducidad. La omisión de pago de una (1) cuota correspondiente al Régimen facultará al Organismo Fiscal, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin más trámite las gestiones administrativas y judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.-

**ARTICULO 6°.-** Plazos de acogimiento. Los contribuyentes que deseen acceder al beneficio establecido en la presente Ordenanza, tendrán un plazo máximo de treinta (30) días desde la entrada en vigencia del Régimen para acogerse al mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días más por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Facúltase al Organismo Fiscal a establecer la fecha de inicio del Régimen establecido por la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7°.-** El acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas prevista en

la presente implica respecto de las deudas tributarias, el allanamiento liso y llano a la pretensión fiscal y a la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiese corresponder. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del deudor y el pago de los gastos causídicos y honorarios.-

**ARTICULO 8°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las Normas reglamentarias necesarias para proceder a la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES,** jueves 30 de mayo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-****EXPEDIENTE N° 16-7972-2024-1.-****DECRETO N° 1570.24.007.-****San Salvador de Jujuy, 11 JUN. 2024.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8022/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 08/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, mediante el cual se implementa un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas Tributarias Municipales originadas por la finalización del Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas establecidos por Ordenanza N° 5989/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8022/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 08/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, mediante la cual se implementa un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas Tributarias Municipales originadas por la finalización del Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas establecidos por Ordenanza N° 5989/2010.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Rentas, Procuración Municipal, Juzgado Administrativo de Faltas Municipales y a la Coordinación General de Comunicación; remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**



**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK-UP PARA SERVICIOS OPERATIVOS MEDIANTE LEASING FINANCIERO"

EXPTE N° 622-14/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/07/2024- HS. 11:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.000 + IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy -Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy –

Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.

07/10/12/14/19 JUN. LIQ. N° 36330 \$4.000,00.-

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-****CONCURSO DE PRECIOS**

MOTIVO: CONCURSO DE OFERTAS PARA CONCESION DE CONFITERIA/BUFFET DEL "CABILDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

UBICACIÓN: San Salvador de Jujuy- Pcia, de Jujuy.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Julio de 2024- HS. 11:00

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Cultura y Turismo- Canónigo Gorriti 295-Sala Silveti.-

RECEPCION DE SOBRES: Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy (San Martin esq. Sarmiento) Hasta el día 5 de Julio de 2024- 10Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$200.000,00.-

PAGO DEL PLIEGO: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo (San Martin esq. Sarmiento, San Salvador de Jujuy).-

CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Ministerio de Cultura y Turismo- Canónigo Gorriti 295.-

14/19/24 JUN. LIQ. N° 36421 \$2.400,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 02 de julio de 2024 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden Del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2023. 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio. 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6. Elección de tres Directores Titulares. 7. Elección de tres Directores Suplentes. 8. Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray – Presidente.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36350 \$4.200,00.-

La COOP. DE TRABAJO ALMACEN DE AQUÍ LIMITADA MATRICULA INAES NRO. 65186 invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Extraordinaria, que se realizara el día 01 de Julio de 2024, a las 18 hs. en la sede comercial de la entidad, Sarmiento 998 (esq. Centenario), El Carmen, Jujuy, Provincia de Jujuy; Orden del Día: 1.- Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con la Presidente 2.- Elección de Síndico Titular por renuncia. Según estatuto vigente: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los/as asociados/as.- Fdo. Rosa Magdalena Grau Alcobedo- Presidente.-

14 JUN. LIQ. N° 36358 \$600,00.-

La ASOCIACIÓN JUJEÑA DE MÉDICOS DE CABECERA, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 08 de Julio del 2024, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2023 – 2024 se encuentra a su disposición para su compulsu y eventuales observaciones en la sede de la Asociación. Orden del Día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2024, desde el 01/03/2023 al 29/02/2024.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto. Fdo. Pablo Luis Chommales- Presidente.-

14 JUN. LIQ. N° 36364 \$600,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria N° 1/2023 de "TRANSPORTE SAN JORGE S.A.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se encuentran reunidos los accionistas que representan el cien por ciento (100%) de las acciones de capital, de "TRANSPORTE SAN JORGE S.A.", conforme Acta de la Sociedad n° 11, art. 158 inc. b del código Civil y art. 237 de la Ley n° 19550, y Acta de Directorio de fecha 15 de julio del año dos mil veintidós (2022) de la empresa EL URBANO S.R.L., con los miembros del Directorio de la empresa, conforme Acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintuno (2021), Director con el cargo de Presidente: ANTONIO SERGIO MERCADO, D.N.I. 13.284.438, y Director Titular con el cargo de Secretario, don NESTOR CAMILO FLORES, D.N.I. 7.809.005.- Acto seguido el Sr. DIRECTOR con cargo de PRESIDENTE don ANTONIO SERGIO MERCADO declara abierta la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para tratar los siguientes temas según el ORDEN DEL DIA: Punto 1) DESIGNACION DE DOS (2) SOCIOS QUE FIRMEN EL ACTA. - Punto 2) CONSIDERACIÓN Y





APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO COLEGIADO. -Punto 3) **ORDEN DEL DÍA:** ELECCION Y DESIGNACION DE AUTORIDADES PARA LOS PROXIMOS DOS (2) EJERCICIOS. Luego de un breve análisis, informe e intercambio de ideas, don FRANCISCO RAÚL MERCADO, en ejercicio de la representación y mandato que le fueron otorgados por el Poder Especial N° 22 de fecha doce (12) de marzo del año 2021 pasado ante el Escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N° 31 de la Provincia de Jujuy, solicita el uso de la palabra y manifiesta que firmará el ACTA DE ASAMBLEA porque representa el cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa, asimismo, que la gestión del Directorio Colegiado ha sido correcta, destacando el progreso de la empresa, y vota por unanimidad para que el DIRECTORIO sea compuesto por tres (3) miembros titulares, que se desempeñarán como Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, para los próximos dos (2) ejercicios, siendo Director titular con el cargo de Presidente: ANTONIO SERGIO MERCADO, D.N.I. 13.284.438, Director titular con el cargo de Vicepresidente, LUIS JORGE GIRÓN, D.N.I. 12.007.959, y Director Titular con el cargo de Secretario, don NÉSTOR CAMILO FLORES, D.N.I. 7.809.005, lo que, por ende, resulta aprobado. Se resuelve por UNANIMIDAD, según el ORDEN DEL DÍA, que el acta SERA FIRMADA por don FRANCISCO RAÚL MERCADO, en ejercicio de la representación y mandato que ostenta (Punto 1), APROBAR LA GESTION DEL DIRECTORIO COLEGIADO (Punto 2), y que el DIRECTORIO quedará continuará compuesto por tres (3) miembros TITULARES, que se desempeñan como Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, que serán, Director titular con el cargo de Presidente: ANTONIO SERGIO MERCADO, D.N.I. 13.284.438, Director titular con el cargo de Vicepresidente, LUIS JORGE GIRÓN, D.N.I. 12.007.959, y Director Titular con el cargo de Secretario, don NÉSTOR CAMILO FLORES, D.N.I. 7.809.005, quienes, aceptando los cargos en que han sido designados, suscriben la presente ACTA DE ASAMBLEA.- No siendo para más, agotado, votado y concluido el temario instituido como ORDEN DEL DÍA, Presidencia da por concluida la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del día de la fecha.- En San Salvador de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.- ACT. NOT. N° B 00787813- A 00244804- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31. S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 342-DPSC-2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-197/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de junio de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que el DR. Enrique Rene Rivas, en carácter de autorizado de la firma TRANSPORTE SAN JORGE S.A, solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA TRANSPORTE SAN JORGE S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea Ordinaria N° 1/2023 de la firma TRANSPORTE SAN JORGE S.A. de fs. 10/11, con firmas certificadas por el Escribano Publico, Fernando Raúl Navarro, firmadas por Antonio Sergio Mercado D.N.I. N° 13.284.438, Luis Jorge Giron D.N.I. N° 12.007.959, Néstor Camilo Flores D.N.I. N° 7.809.005 y Francisco Raúl Mercado D.N.I. N° 23.985.328, diligencias a cargo del Dr. Enrique Rene Rivas.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**14 JUN. LIQ. N° 36333 \$1.300,00.-**

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Entre JORGE ALEJANDRO KRZYNSKI DNI N° 34.061.317, CUIT 24-34061317-8, de treinta y cinco años de edad, Argentino, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Ruta Nacional 9 S/N, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, RIAD QUINTAR, DNI N° 34.022.327, CUIT 20-34022327-7, de treinta y cinco años de edad Argentino, soltero, Licenciado en Comunicación, con domicilio en calle Carrizo N° 652, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; CLAUDIO JOSE ARAMAYO, DNI N° 34.326.568, CUIT 23-34326568-9, de treinta y cuatro años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Chiricote N° 149, Yala Norte, Provincia de Jujuy, República Argentina; y LUCAS HERRERA, DNI N° 33.757.853, CUIT 20-33757853-6, de treinta y cinco años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avda. Córdoba N° 1943 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará “GRUPO LAGUNA S.R.L”, tendrá domicilio social en calle Lamadrid N° 356/360 Tercer Piso C, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: I.- HOTELERÍA: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, glamping, hoteles tipo “boutique”, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edificios vinculados a la hotelería y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados. Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. II.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. III.- TURISMO. La explotación, comercialización, intermediación y promoción en todas sus formas de actividades turísticas; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior, representaciones de agencias de viajes y turismo: organizaciones de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, turismo aventura, excursiones en general y de pesca, cruceros y similares; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. IV.- AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador; reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; contratación de guías de turismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; actuación en parques nacionales; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; turismo aventura, excursiones en general y de pesca; intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier





medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. V.- TRANSPORTE. Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destinos turísticos a cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros. VI.- INMOBILIARIAS. Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles con fines y objeto turísticos y/o hoteleros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **SEGUNDA:** CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: 1.-El Sr. JORGE ALEJANDRO KRUYNSKI, suscribe un total de veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), del capital social; 2.- El Sr. RIAD QUINTAR suscribe un total de veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), del capital social; 3.- El Sr. CLAUDIO JOSE ARAMAYO suscribe un total de veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), del capital social; y 4.- El Sr. LUCAS HERRERA suscribe un total de veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), del capital social. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **TERCERA:** PLAZO. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. **CUARTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. JORGE ALEJANDRO KRUYNSKI DNI N° 34.061.317, RIAD QUINTAR, DNI N° 34.022.327, LUCAS HERRERA, DNI N° 33.757.853, y CLAUDIO JOSE ARAMAYO, DNI N° 34.326.568 en calidad de GERENTES en forma indistinta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza (inclusive para cocheras y estacionamientos tarifados) para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **QUINTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 30 de junio. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causas de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes,





confeccionar u balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión “mortis causa” no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente. **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Por este acto se autoriza al Dr. Gonzalo Cesar de la Colina, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA TERCERA:** DECLARACION JURADA: Los Sres. JORGE ALEJANDRO KRUYNSKI DNI N° 34.061.317, RIAD QUINTAR, DNI N° 34.022.327, LUCAS HERRERA, DNI N° 33.757.853, y CLAUDIO JOSE ARAMAYO, DNI N° 34.326.568; todo en carácter de socios de la sociedad “GRUPO LAGUNA S.R.L”, manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “ GRUPO LAGUNA S.R.L”, será en calle Lamadrid 356 Tercer Piso C de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; 2.- Constituyen domicilio electrónico en: [grupolagunasrl@gmail.com](mailto:grupolagunasrl@gmail.com) 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia; y 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **DECIMA CUARTA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: “GRUPO LAGUNA S.R.L”, en San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Mayo de 2024. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00860466- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 397-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-198/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que el DR. GONZALO CESAR DE LA COLINA, en carácter de APODERADO de “GRUPO LAGUNA S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 22 de mayo de 2024 de “GRUPO LAGUNA S.R.L.” cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**14 JUN. LIQ. N° 36357 \$1.700,00.-****REMATES****JOSE ALFREDO MADDALLENO**

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C156.694/2020**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL B-204.275/2009: MARMOL, PABLO ERNESTO; LAMAS, JOSE MANUEL c/ PROYAJOS S.A.; QUINTAR, SAMIR; Y OTROS”, ordena la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la valuación fiscal de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$1.165.398,00), el inmueble de propiedad de Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz D.N.I. N° 26.030.008 e Ignacio Alejandro Quintar Santa Cruz D.N.I. N° 27.110.634 individualizado como Matrícula A-11406, Circunscripción-, Sección-, Manzana 40, Parcela 2- c, Padrón A-10754, ubicado en calle Belgrano N° 287 (sobre escalera de calle Belgrano frente a calle Coronel Puch y por la que se accede al B° Ciudad de Nieva) - B° Centro - San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, Antecedentes de Dominio 75 bis F° 294/296.- Tiene una Superficie de 160,00m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. CONST. HIPOTECA N° 9749 de fecha 12/08/98.- ASIENTO 2: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Bco. de Acción Social - E.P. N° 695 de fecha 25/08/98, Registrada: 22/10/98.- ASIENTO 3: CERT. AMPL. HIP. N° 4518 - fecha 27/04/99.- ASIENTO 4: AMPLIACION DE HIPOTECA.- Ref.As. 2- Acr.: Unidad Ejecutora Provincial de la Pcia de Jujuy (UEP)- Ddores.: Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz e Ignacio Alejandro Quintar Santa Cruz- E.P. N° 186 de fecha 12/05/99, Registrada: 31/05/99.- ASIENTO 5: EMBARGO: S/Part.Indiv.- Por oficio de fecha 04/06/02 - Juzg. C.y C. N° 4- Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-63845/00, caratulado: Ejecutivo: Hierros la Quiaca S.R.L. c/ Proyajo S.A. y Ignacio Quintar Santa Cruz y otros”, Registrada: 22/10/02.- ASIENTO 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 16/05/07 - Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-171909/07, caratulado: Cautelar: Roberto Antonio Hyon c/ Samir Quintar y otros”, Registrada: 04/06/07.- ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 30/10/08 - Sala III- Vocalía 9- Cám. C.y C.- Jujuy- Expte. N° B-196952/08, caratulado: Cautelar: Lamas, José Manuel c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 13/01/09.- ASIENTO 8: EMBARGO: Por oficio de fecha 12/10/10 - Cám. C.y C.- Sala I- Vocalía 3- Jujuy- Expte. N° B-238027/10, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° 171392/07: Roberto Antonio Hyon, Pablo E. Marmol c/ Samir Quintar, Ignacio Quintar Santa Cruz”, Registrada: 19/10/10.- ASIENTO 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 05/11/12 - Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-171909/07, caratulado: Cautelar: Hyon,





Roberto Antonio c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 09/11/12.- ASIENTO 10: EMBARGO: Por oficio de fecha 04/05/20 – Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B- 196952/08, caratulado: Cautelar: Lamas, José Manuel c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 03/09/20.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- Deudas por impuestos: Agua Potable \$1.399,85; Limsa \$7.856,70; Dirección Provincial de Rentas informa que no tiene deuda; Gasnor informa que no cuenta con servicio; Ejesa informa que no registra servicio.- La subasta estará a cargo del martillero designado en autos señor José Alfredo Maddalleno y se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 14 de Junio del 2.024 a las 17,30 horas, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Consultas al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2.024.- Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36261 \$1.500,00.-

**PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES  
MARTILLERO JUDICIAL  
M.P. N° 212**

JUDICIAL SIN BASE: VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO /98 Dr. Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4, en el Expte. N° C-212599/22 caratulado EJECUCION DE SENTENCIA: CRUZ, OSCAR FERMIN c/ YURQUINA, NORMA LILIANA y VALDIVIEZO, ALEJANDRO-ORDENA: al Martillero Pastor Santiago Martínez Flores M.P. 212 CMJ para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, SIN BASE, en el estado que se encuentre y libre de gravámenes, el vehículo automotor tipo Camioneta marca Chevrolet Silverado modelo 1998, color verde, Dominio BZL 821, embargado y secuestrado en el expte N° C-16368/18. La misma tendrá lugar el día Viernes 14 de Junio de 2024 horas 18:00 en Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Doctor Araoz N° 301 B° Ciudad de Nieva-San Salvador de Jujuy-Jujuy. A dichos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024. Exhibición del Bien día jueves 13 de Mayo en la localidad de Huacalera Dpto. Tilcara-Jujuy-Mayores informes al 3884743855-Dra. Nebhen, Ana Romina-Secretaria-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36279 \$1.500,00.-

EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día 14 DE JUNIO DEL 2024 desde hs 17,30 subastará por cuenta y orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados HUGO RUBEN GUTIERREZ, Mat. Prof. N°133 y LUIS ALFREDO CACHIZUMBA, Mat. Prof. N° 375, en el estado que se encuentra dinero de contado al mejor postor, libre de gravámenes y con BASE DE PESOS \$600.000: UN (1) AUTOMOTOR: Peugeot Partner Patagónica 1.6HDI VTC L10/17, Dominio: MCZ-641, Marca de Motor: Peugeot, N° de Motor: 10JBED0013173, Marca de Chasis: Peugeot, N° de Chasis: 8ADGJ9HJCDG529690. LA SUBASTA SE REALIZARA EN PREDIO DE LA EX TERMINAL DE OMNIBUS, sito en calle Dorrego esq. Iguazú de San Salvador de Jujuy.- Exhibición del bien a subastar: Jueves 13/06 de 15.30 a 18 hs. y el día de la subasta desde 15.30 hs., hasta la hora del remate. SEÑA: 20%. SALDO a las 24 HS hábiles posteriores. El retiro del bien será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo. Gastos de transferencia registral a cargo del comprador. Por consultas: 388-4136116 y 388-4121552.- COMISION: 10% a cargo del adquirente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli-Presidente.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36327 \$1.500,00.-

**MARIELA CRISTINA SEDRÓN  
M.P. N° 381  
GUILLERMO JOSÉ ACHO  
JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTRO DEL MPA.-**

Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, perteneciente a la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación y el Sr. Guillermo José Acho Jefe del Depósito de Secuestro del MPA, ambos con domicilio legal en calle El Eucalipto esquina Los Tipales, del Barrio Chijra de San Salvador de Jujuy, Teléfono Nro. 3884040223. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 132/2.024 de fecha 11/06/2.024, a Ley Provincial N° 6.242 y 6.243, de fecha 21/12/2.021, convocan a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://jujuy.esubasta.ar/>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo, de fecha 05/08/2.022, La martillera a cargo es profesional en relación de dependencia del Ministerio Público de la Acusación razón por la cual no se cobrará comisión de Ley, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de Ley Provincial N° 4.152. La subasta dará inicio el día martes 25 de junio del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día lunes 01 de julio de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar los vehículos los días miércoles 26 y viernes 28 de junio del año en curso, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:30 a 18:30hs, en el predio de la Ciudad Cultural, sita en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: A) Un (1) Automóvil marca Volkswagen, modelo Take Up 1.0 MPI, tipo sedán Tres (3) puertas, año 2016; Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAG412XHT505342; Motor Marca Volkswagen N° CWR035232, Dominio AA400GZ. Con una deuda de patente la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 154.980,27 y una deuda prendaria. Correspondiente al Legajo N° OS-008/2.023. Con un valor base de: \$ 2.720.000,00 (Pesos dos millones setecientos veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$3.420.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de Pesos cuatro millones veinte mil (4.020.000,00); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de pesos \$4.570.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos setenta mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 5.050.000,00 (Pesos cinco millones cincuenta mil con 00/100) y \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. B) Un (1) Automóvil, marca Ford, modelo Fiesta Kinetic Design Titanium, tipo sedán cinco (5) puertas, año 2012, Chasis marca Ford N° 3FADP4FJ0CM141033, Motor marca Ford N° CM141033, Dominio LBU147. Con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$192.514,03. Correspondiente al Legajo N° OS-013/2.024. Con un valor base de: \$ 2.759.000,00 (Pesos Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$3.459.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 4.059.000,00 (Pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil con 00/100); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de pesos \$4.659.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 5.139.000,00 (Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil con 00/100) y \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. C) Un (1) vehículo, tipo Motocicleta, marca YAMAHA- MODELO FZ FI, año 2017. Motor Marca YAMAHA N° G3F6E0020964; Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6RG2415H0010339, Sin Dominio colocado Dominio asignado A033DVX. Sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo No OS/015/2.024. Con un valor base: \$ 640.000,00 (Pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las





pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$910.000,00 (Pesos novecientos diez mil con 00/100); \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.090.000,00 (Pesos un millón noventa mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.210.000,00 (Pesos un millón doscientos diez mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **D)** Un (1) vehículo, tipo Motocicleta, marca YAMAHA- MODELO FZ S FI, año 2019 Sin Dominio, Motor marca Yamaha N° G3F6E0039247, Cuadro marca Yamaha N° 8C6RG2440J0016632. Sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo N° OS/023/2.024. Con un valor Base: \$ 655.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$925.000,00 (Pesos novecientos veinticinco mil con 00/100); \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.125.000,00 (Pesos un millón ciento veinticinco mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.245.000,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **E)** Un (1) Automóvil, marca Volkswagen, modelo GOL 1.6, tipo sedán 5 puertas, año 2008, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWC05W39T029367, Motor marca Volkswagen N° UNF480891, Dominio HQA285, sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo No OS/026/2.024. Con un valor base de: \$ 810.000,00 (Pesos ochocientos diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor. **F)** Una (1) camioneta, marca Volkswagen modelo Amarok 2.0 TDI 180 CV 4X2 Tipo Pick Up, año 2016. Dominio AA144FH- Motor marca Volkswagen N° CNE082079, Chasis marca Volkswagen N° 8AWDB42H2GA012427 correspondiente al Legajo No OS/044/2.024, con el valor base de: \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$11.900.000,00 (Pesos once millones novecientos mil con 00/100); \$75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de 12.800.000,00 (Pesos doce millones ochocientos mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$13.520.000,00 (Pesos trece millones quinientos veinte mil con 00/100) y; \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **G)** Un (1) automóvil marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.4, Tipo Sedan 5 puertas, año 2013 Dominio NAR121- Motor marca Peugeot N° 10DBSW0019408, Chasis marca Peugeot N° ADGJKFSC502137. Con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 162.126,71. Correspondiente al Legajo OS/045/2.024. Con un valor base de: \$ 5.131.000,00 (Pesos cinco millones ciento treinta y un mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.791.000,00 (Pesos cinco millones setecientos noventa y un mil con 00/100); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$6.391.000,00 (Pesos seis millones trescientos noventa y un mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$6.911.000,00 (Pesos seis millones novecientos once mil con 00/100) y; \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal" Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente.- Publíquese por 3 (tres) veces en el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, en uno o más diarios de circulación local y en el portal Web del Ministerio Público de la Acusación- M.P.N. Sdrón Mariela Cristina- Sr. Guillermo José Acho.-

14/19/24 JUN. S/C.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Ayda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fechas 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fernando Saravia- Juez.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.-

12/14/19/24/26 JUN. S/C.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1514-M-2010 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 21-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PAYO", sobre una superficie de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS CON OCHO AREAS (982,08





has), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE DISEMINADO DE LITIO Y BORATO, a favor de SOLAROS S.A., CUIT 30-71594706-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE HUANCAR (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 67/72), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN HUANCAR (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73/77), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs.63/64) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4º parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 160, con las siguientes coordenadas: P.1X 7393700 Y3436400, P.2 X7393700 Y 3435032.74, P3 X7400877.07 Y3435032.69, P.4 X7400888.38 Y3436400 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec.7751-DEyP/23)- Resolución DPM N° 008/2022 del 27/01/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2024.-

14/19/28 JUN. LIQ. N° 36389 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-061603/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJEDA, OSCAR y otros c/ LEACH, WALTER HOWORTH", notifica a Sr. WALTER HOWORTH LEACH y/ quienes se consideren con derechos al inmueble individualizado como PADRON A-3976, L 14, Mz 6, Sec. N° 2, Cir. N° 12 ubicado en calle OBISPO PADILLA N° 122 de a Localidad de Yala, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2022. I.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva córrasele traslado al Sr. WALTER HOWORTH LEACH y/ de quienes se consideren con derechos al inmueble individualizado como PADRON A-3976, L 14, Mz 6, Sec. N° 2, Cir. N° 12 ubicado en calle OBISPO PADILLA N° 122 de a Localidad de Yala, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conforme modificación Ley 5486).- Librense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36312 \$2.250,00.-

El Dr. José A. López Iriarte- Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-080153/2016 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-287936/12: URZAGASTE MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES", dispone notificar el siguiente decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Cronista Comercial n° 200 LOS MOLINOS - Dpto Manuel Belgrano - Peia. de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.- 1) Atento las constancias de autos y el informe de Secretaría que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 22 de marzo de 2023, dando por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de la titular registral del inmueble a usucapir, señores MARIA DOLORES LAURA ALVAREZ PRADO de BARNI, ALBERTO JOSE ITURBE, CARLOS ROBERTO HELGUERA, ELVIRA HELGUERA DE CASANOVA y ANIBAL ROBERTO HELGUERA, MARIA ANGELICA TANCO de ARNEDO, LEONOR ALICIA TANCO de MEDINA, LIDIA HAYDEE TANCO de BUSIGNANI, JUAN CARLOS TANCO, SARA ROSA TANCO de LOPEZ, MARTA GLADIS TANCO de PREUSSE, EDMUNDO JOSE TANCO, MARY HAYDEE ALVAREZ PRADO de GARIN, JORGE RAUL EDMUNDO ALVAREZ PRADO, NELIDA BEATRIZ ALVAREZ PRADO de URQUIOLA, MARIO CESAR RAMIRO ALVAREZ PRADO, JUAN ANTONIO ALVAREZ PRADO, NESTOR A. TANCO, LYDIA TANCO DE PERALTA y BEATRIZ STELLA TANCO y/o SUS SUCESORES; y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: MATRICULA A-78089, PADRON A-3376, CIRCUNSCRIPCION 5, SECCION 4, PARCELA 204, FRACCIÓN 5-a ubicado en calle Cronista Comercial n° 200, LOS MOLINOS , Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. A tal fin, librense Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local, debiendo la Dra. Gonza presentar los mismos para control y firma de la Actuaría y acreditar su diligenciamiento. 2) Atento a que los herederos del titular registral fueron notificados por edictos, hágase saber a la Defensora Oficial Civil n° 2 del MPDC, que continua su representación por los mismos y por todos aquellos que se consideren con derechos. 3)) Fijase fecha para la INSPECCION OCULAR, la que se llevará a cabo por éste Tribunal el día 09 del mes de ABRIL del año 2025, a hs. 09:30, en el inmueble individualizado en el punto 1). 4) Asimismo, convocase a las partes para el día 09 del mes de ABRIL del año 2025, a hs. 11:00 a efectos de la realización de AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA, a la que deberán comparecer las partes bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 363 del C.P.C., a tal fin, conforme el auto de apertura a prueba de fs. 207, habiéndose acreditado el fallecimiento de la demandada María Mercedes Álvarez Prado, dejase sin efecto la prueba de absolución de posiciones y CÍTASE a los TESTIGOS de la parte actora,...5)...6)...7) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria. Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2024.-

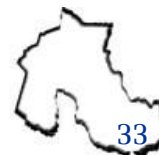
10/12/14 JUN. LIQ. N° 36311 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166743/2020, caratulado: "Ejecutivo: YANOS, MARTÍN ROBERTO c/ FIRME, LUIS ÁNGEL". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días al demandado Sr. FIRME, LUIS ÁNGEL- DNI N° 21.656.453, los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2024.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fecha 3/11/23 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado SR. FIRME, LUIS ANGEL - DNI N° 21.656.453 que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 2.- Notifíquese (art.154 del C.P.C.).- "San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2020. 1.- Téngase por presentado a la DRA. DAFNE GEORGINA RODRIGUEZ, en nombre y representación de MARTIN ROBERTO YANOS, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C, librense en contra de LUIS ANGEL FIRME, D.N.I. N° 21.656.453,







mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$210.600,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOCHENTA CON 00/100 CTVOS. (\$63.180,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositaria judicial de los mismos a la propia demandada y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3- Notifíquese (ART. 155 C.P.C).- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana. Ante mí, Dr. Camilo José Soaje.- Secretario.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en el espacio de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

#### 10/12/14 JUN. LIQ. N° 36289 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-233.880/2023, caratulado: "Daños y Perjuicios: CABEZAS, JULIO ERNESTO c/ LAZARTE, ANDREA FABIANA y ESPADA, CARLOS SEBASTIAN", notifica a ANDREA FABIANA LAZARTE, DNI N° 18.431.429, domiciliada en Av. Párroco Marshke N° 1030 -S. S. de Jujuy la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2024. I- Proveyendo al escrito No1235995: Téngase presente el oficio diligenciado y contestado de la Cámara Nacional Electoral que en PDF adjunta el Dr. Máximo Illanes. II- Atento el informe actuarial que antecede notifíquese el decaimiento del derecho a la co- demandada ANDREA FABIANA LAZARTE ordenado con fecha 13/12/2023 mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los oficios ordenados para su posterior control y firma por Secretaría, el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. V.- Notifíquese por cédula y a ANDREA FABIANA LAZARTE conforme lo ordenado. - .Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Secretaria-".

#### 10/12/14 JUN. LIQ. N° 36309 \$2.250,00.-

El Dr. David Jorge Casas, juez del Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocalía 2, en el expediente N° C-219.151/2023, caratulado: "Expropiación: ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ TOLABA, PRESENTACIÓN", notifica a Presentación Tolaba, LC N°3.322.722, domiciliada en calle Santa Ana N° 851, Barrio La Merced de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2023. 1.- Proveyendo la presentación de fecha 27/03/23, téngase por cumplido lo ordenado en el punto 2- de la providencia de fecha 13/03/23. 2.- Téngase por desistido de la acción respecto de Manuel Gil, conforme presentación de fecha 31/3/2023. 3.- Atento lo solicitado por la actora en el capítulo II.- OBJETO del escrito de demanda de fecha 13/03/23 y su modificación de fecha 31/03/23, póngase en posesión del Estado Provincial en la persona del Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy Normando Álvarez García el inmueble ubicado en La Banda; departamento de Tilcara, provincia de Jujuy e individualizado como Padrón 1-1081, Parcela 901, Circunscripción 1, Sección 4, Matricula 1-4056 con una superficie aproximada de tres mil quinientos treinta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados (3.539,64 m2) conforme Plano de Mensura para expropiación registrado con N° 20115 por la Dirección Provincial de Inmuebles de titularidad dominial de la Sra. Presentación Tolaba y/o de quién o quiénes resulten ser su/s legítimo/s propietarios, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de Tilcara con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N° 3018), facultándose al Dr. Ítalo. Gerardo Pascuttini y/o persona que el mismo autorice para el diligenciamiento del mismo conforme lo dispuesto por Resolución N° 76-PSTI/2020. Asimismo, se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N° 3018). Hágase saber a la demandada del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$1.126.252, según constancia de autos. Para el cumplimiento de la presente medida queda facultado el Sr. Juez de Paz para requerir el auxilio de la fuerza Pública en caso de que fuere necesario. 4.- Atento el informe de Secretaría que antecede y conforme lo peticionado por la actora en su presentación de fecha 31/03/23 (punto 3.-), ordenase la restitución a la cuenta corriente del Banco Macro S.A. de titularidad de la actora de la suma de \$124.497 en concepto de devolución. A tal fin, librese el oficio respectivo al Banco Macro S.A. 5.- Pasen los autos a conocimiento de la Dra. Ruth Alicia Fernández a fin de que exprese si tiene causal de excusación. 6.- Recaratúlese las presentes actuaciones suprimiendo al demandado Manuel Gil. 7.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. David Jorge Casas Juez Pte. de Trámite - Ante Mí Dr. Ignacio E. Vela Secretario".- "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024. Proveyendo la presentación efectuada en fecha 16/05/24 por la Defensora Pública Civil, Dra. Cristina Marco, notifíquese la providencia de fecha 31/03/23 a la parte demandada, Sra. Presentación Tolaba, LC N° 3.322.722, mediante edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Por Secretaría librese los edictos ordenados, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Ítalo Gerardo Pascuttini y/o persona que el mismo indique.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. David Jorge Casas Juez Pte. de Trámite- Ante Mí Dr. Ignacio E. Vela Secretario".-

#### 10/12/14 JUN. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 132-SBDS/2024. Expediente N° 1102-034-2017.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.331.- y Decreto N° 9067/07, se presenta la publicación de inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de: PLAN DE MANEJO SUTENTABLE DE BOSQUE NATIVOS; al solo efecto de evaluación de impacto ambiental REF. A: EXPTE. N° 1102-034/2017- RESOLUCION N° 132/2024-SBDS- Propiedad del Sr. **ROBERTO ANTONIO REINHOLD**- Finca TIRAXI de 959,32 has. Individualizada como Matricula A-6683-Circunscripción 4, Sección 1- Parcela 606- Padrón A-90241- Distrito Tiraxi- Provincia de Jujuy.- Dicho Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas Centrales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cito en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

#### 10/12/14 JUN. LIQ. N° 36243 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a PATRICIA ALEJANDRA MILLAN, D.N.I. N° 21.324.653, que en el Expte. N° C-204148/22, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ, GRISELDA ELIZABETH c/ MILLAN, PATRICIA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2024.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:.... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GRISELDA ELIZABETH RAMIREZ en contra de PATRICIA ALEJANDRA MILLAN D.N.I. N° 21.324.653 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación





Argentina, desde la mora (26/05/22) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2024.-

**12/14/19 JUN. LIQ. N° 36306 \$2.250,00.-**

La jueza Dra. Silvia Elena Yecora, en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 11, Presidente de trámite en el expediente **D-045846/2023**, caratulado: **DAÑOS Y PERJUICIOS: RUIZ, LUZ MARINA c/ SORIA, JOSE ANTONIO y GASNOR SA**, notifica a Sr. **JOSÉ ANTONIO SORIA**, DNI N° 25.165.928, domiciliado en calle Piriquitas N° 744 del B° San Francisco de Álava San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe, San Pedro de Jujuy, 28 de mayo de 2024. I.- Proveyendo al Escrito Digital N° 1236727, téngase al Dr. Daniel Alejandro DIAZ por acreditada publicación de Edictos. II.- Atento a lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro DIAZ, téngase por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. **JOSÉ ANTONIO SORIA** DNI N° 25.169928, notificándose al mismo a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). III.- Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo al Dr. Daniel Alejandro DIAZ. IV.- Una vez cumplido lo precedente, se correrá traslado de las contestaciones de demanda. V.- Notifíquese. Firmado: Dra. Silvia Elena Yecora- Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Secretaria.- Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el mismo designe.- San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2024.-

**12/14/19 JUN. LIQ. N° 36344-36345-36346 \$2.250,00.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **EXPEDIENTE C-222099/2023**, caratulado: "**ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: AVILES, MARTINA DANISA**", notifica la providencia que a continuación se transcribe: "**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2.023.- Agréguese en autos los comprobantes de pago adjuntado en escrito digital N° 726626, correspondiente al inciso c del art. 22 de la ley 4764/94.- En consecuencia y atento a las constancias de autos y previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaría procedase a recaratular la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitada por: MARTINA DANISA AVILES"**", con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial y toma de razón de Mesa General de Entradas. Fecho, la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. TESTIMONIAL: Atento a lo solicitado por el letrado hágase saber al profesional que deberá adjuntar el pliego de preguntas y respuestas efectuadas a los testigos propuestos Sres. Natalia Lorena Massaferró, Marilina Soledad Cayupan, Carlos Daniel Quiroz, y haciéndoles saber a los mismos que deberán comparecer a ratificar la declaración testimonial efectuada por escrito ante el Actuario en horario matutino de atención al público. OFICIOS: Líbrese oficio a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, Al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Asimismo líbrese oficio a Superintendencia a fin de que habilite una Asistente Social y un Psicólogo a los fines requeridos.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Asimismo líbrese oficios a Mesa General de Entradas de S.S. DE JUJUY y de SAN PEDRO, Mesa Receptora de Denuncias del Poder Judicial y del M.P.A de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, y al REGISTRO INMOBILIARIO a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de MARTINA DANISA AVILES D.N.I. 44.754.358.- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal. Atento a lo solicitado por el Dr. Yanicelli líbrese oficio al Tribunal de Familia Sala II Vocalía IV para que remita ad effectum videndi et probandi el Expte. N° B-170960/2007 Caratulado: **ALIMENTOS MONTAÑO, ANA ISABEL c/ AVILES, RAMON ALFREDO.-** Facultase al Dr. Fernando Yanicelli y/o a la persona que el mismo designe con las formalidades de ley. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá la letrada confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula"- Firmado por Cardarelli, Martina- Secretario de Cámara.-

**15 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 35987 \$2.250,00.-**

Vocalía 4 Unipersonal de Familia, en el **Expte. N° C-194178/2022** caratulado: "**FILIACION: FLORES, MARIANA CAROLINA c/ ESTEFANO, JESUS SALVADOR**", le hace saber al Sr. ESTEFANO JESUS SALVADOR DNI N° 31.202.250 que en dicho expediente se ha dictado el siguiente proveído: "Ref. Expte.: N° C-194178/22.- A Despacho hoy: 02/02/22.- **SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO DE 2022.-** I.- Téngase por presentada a la Sra. Mariana Carolina Flores, DNI 32.629.770, en representación de su hija menor de edad Isabella Valentina Flores, DNI 55.376.967, con el patrocinio letrado de la Dra. Tamara Daniela Delgado, personería de urgencia, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Imprímase a la presente acción de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento la demanda incoada en contra del Sr. Jesús Salvador Estefano, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes, en domicilio denunciado para que le conteste en el término de **QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerlo por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia, sito en calle Cnl Puch 625, Ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- VI.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo de la letrada.- VII.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Jueza Por Habilitación- Ante Mí: Héctor Dargam- Prosecretario- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2023 a cargo Dra. Elizarian Estrella A. - Jueza - y Dr. Dergam Héctor- Prosecretario.-

**14 JUN. LIQ. N° 36324 \$750,00.-**

La Dra. Alejandra Daniela Torres - Jueza - en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente **C-233073/2023**, caratulado: "**ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES** Solic. por **GALIAN, SUSANA DEL ROSARIO y VALDEZ, GASTON PABLO**", haciendo saber que en los autos del rubro el Sr. **VALDEZ, GASTON PABLO** Argentino D.N.I. N° 43.889.063, y la Sra. **GALEAN, SUSANA DEL ROSARIO** D.N.I. N° 45.252.691, han solicitado el cambio de apellido de su hijo menor de edad **B.O.G.V. D.N.I. N° 59.991.851**, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contando desde la última publicación. Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Ciudad de Perico 05 de Junio del año 2024 -Juzgado Multifuero - Civil y Comercial Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez- Dra. Laura Carolina Vargas- Prosecretaria.-

**14 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36365-36390 \$1.500,00.-**





## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-249143/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ ALBERTO y PELAEZ ROSA ALBINA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **LOPEZ ALBERTO, DNI° 8.202.687** y Sra. **PELAEZ ROSA ALBINA DNI° 4.970.117**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

**14 JUN. LIQ. N° 36360 \$750,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-249215/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: COLQUE ROGELIO Solic. Por Guanactolay Marcelina Teresa, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ROGELIO COLQUE DNI° 16.217.989**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.-

**14 JUN. LIQ. N° 36363 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C- 242136/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SALGUERO, ANTONIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALGUERO ANTONIA D.N.I. N° 5.730.887**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.-

**14 JUN. LIQ. N° 36351 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-051407/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PRIETO, RENE GUILLERMO Solic. por Torres, Patricia Del Milagro y Prieto Torres, Antonella Josefina, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **PRIETO, RENE GUILLERMO (DNI 20.240.307)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria- Primera Instancia.- Ldor. Gral. San Martín, 23 de Mayo de 2024 -

**14 JUN. LIQ. N° 36373 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia del lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-225984/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARTURO LUCIO CORTEZ" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ARTURO LUCIO CORTEZ D.N.I. N° 7.274.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (crf. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria N° 3 Fdo: Dr. Diego Armando Puca.- Juez Ante Mi Sra. Liliana M. Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2023.-

**14 JUN. LIQ. N° 36366 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-249858/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RAMOS MIRTA GRACIELA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMOS MIRTA GRACIELA D.N.I. N° 14.573.374**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

**14 JUN. LIQ. N° 36387 \$750,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy: en Expte. N° C-206183/2022 caratulado Sucesorio Ab Intestato: VILLALOBOS PATRICIA," cita y emplaza" por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **PATRICIA VILLALOBOS, D.N.I. N° 1.682.604**.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Sra. Liliana María Hernández.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio del año 2024.-

**14 JUN. LIQ. N° 36394 \$750,00.-**

